INFORME 2023
INDIVIDUAL

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HUEJOTZINGO

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA | AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA

INFORME 2023
INDIVIDUAL

ÍNDICE

INFORME 2023
INDIVIDUAL

ÍNDICE

PREFACIO 9

NOTA METODOLÓGICA 15

1 Datos Generales 27

2 Fiscalización Superior 31
2.1 Tipos de Auditoría

3 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 37
3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento
3.2 Criterios de Selección
3.3 Alcance
3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

4 Auditoría de Desempeño 43
4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño
4.2 Criterios de Selección
4.3 Alcance
4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

5 Resultados de la Fiscalización Superior 51
5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento
5.2 Auditoría de Desempeño

6 Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 105
6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento
6.2 Auditoría de Desempeño

7 Dictamen 109

8 Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización 113

9 Apéndice 117

INFORME 2023
INDIVIDUAL

PREFACIO

INFORME 2023
INDIVIDUAL

PREFACIO

Doce meses previos al momento que hoy nos convoca al cumplimiento del deber legal, manifestamos la relevancia de la tarea de la Fiscalización Superior en la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, la transparencia y la consolidación democrática del Estado. Hoy, además de reafirmarlo, resulta pertinente puntualizar que **la arquitectura institucional es un componente central para materializar la obligación de informar y el derecho a conocer**, dentro del procedimiento de la Fiscalización, y particularmente el que se realiza a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. Ello toda vez que somos depositarios de la alta responsabilidad pública de coadyuvar con el adecuado uso y destino de los recursos públicos, así como propiciar un verdadero sistema de pesos y contra pesos. La referencia previa funge como un **punto de reflexión sobre las acciones emprendidas para registrar estándares base, restablecer valores y reinstaurar capacidades técnicas dentro de la institución**, a partir de lo cual otorgamos certidumbre a los entes sujetos a fiscalización, soportando nuestras intervenciones en el método, el orden, la sistematización e integralidad, al tiempo de garantizar a la sociedad **una adecuada supervisión, evaluación y control del gasto público.**

Con ello, la función de la **Fiscalización Superior en el orden local se reviste de técnica, disponiendo de herramientas que permiten supervisar, controlar, evaluar y dar seguimiento a las acciones públicas, a fin de corregir desviaciones y mejorar el desempeño** bajo la premisa del uso responsable, honesto y racional de los presupuestos, así como de los entes públicos.

Así, es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los **resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual**, mismo que concentra las resoluciones metodológicas que han determinado las áreas responsables de identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las entidades fiscalizadas.

En esta línea, el **Informe Individual de Resultados es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior** al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y

VERSIÓN PÚBLICA

contrapeso que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, basta reafirmar que la importancia de exponer las conclusiones de auditoría en torno a la gestión y desempeño del sector público radica en el **carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, con el fin de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, se efectúen sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo** permanente en la actuación de la instituciones públicas.

Los **informes individuales, que representan la conclusión del proceso de fiscalización, son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa** que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de cédulas. Tal proceso consideró la aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los **Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla**, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior**. Dentro del cual establece una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.

- **Auditorías Aplicadas.** En estos apartados se describen los tipos de auditorías, sus propósitos, objetivos, criterios de selección, alcances y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.

- **Resultados de la Fiscalización Superior**. Se exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.

- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.

VERSIÓN PÚBLICA

- **Dictamen**. En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVIII, 13, fracciones XXII y XXXIV, 17, fracciones XXV, XXVII Y XLIV, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada a la **Universidad Tecnológica de Huejotzingo**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente
Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2025

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez
Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla

KGLG/LMM/AACC

IFDI08.5-001-00

VERSIÓN PÚBLICA

INFORME 2023
INDIVIDUAL

NOTA METODOLÓGICA

INFORME 2023
INDIVIDUAL

NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se han estructurado conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplean técnicas para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento. A la par de ello, se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que -además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.

- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.

- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**
  En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en

VERSIÓN PÚBLICA

el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**
  En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como los tipos de auditoría implementados.

- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**
  En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.

- **Auditoría de Desempeño**
  En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.

- **Resultados de la Fiscalización Superior**
  En el quinto apartado, se muestra de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula correspondiente, de acuerdo con el proceso de Fiscalización Superior; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, así como lo que respecta a Desempeño.

- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**
  En el sexto apartado, se presenta la cuantificación de observaciones determinadas, especificando cuántas fueron aclaradas y justificadas, así como el número que derivó en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.

- **Dictamen**
  En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.

- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**
  En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.

VERSIÓN PÚBLICA

- **Apéndice**
  En el noveno apartado, permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público**, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

  Auditoría Financiera y de Cumplimiento

  - Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica, y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (*véase el cuadro 1*).

VERSIÓN PÚBLICA

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Finaciera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia

*La numeración de los procedimientos de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento no es fija, varía dependiendo de cuáles y en qué orden se aplique. Por ello, la numeración señalada en el Cuadro 1 es meramente ilustrativa.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.

- Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultanea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (*véase el cuadro 2*). Estos son:

  - *Importe observado*: indica el monto económico por aclarar, cuyo cálculo considera la fuente de financiamiento.

VERSIÓN PÚBLICA

- *Documentación Soporte*: describe las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
- *Descripción de Observaciones*: dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
- *Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada*: desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
- *Acciones y/o recomendaciones*: dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.
- *Fundamento Legal Aplicable*: enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

VERSIÓN PÚBLICA

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	*Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación*
Segundo Rubro de clasificación			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	*Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.*
	Importe Observado	$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	• Evidencia de pago • Balanza de comprobación • Concentrado Anual de Nóminas	
	Descripción de las Observaciones	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada		
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia

Auditoría de Desempeño

- Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que, de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.

- La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como de su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.

- La identificación de las dos vertientes inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que señala el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Auditoría de Desempeño

	Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño			
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia.

- Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a las seis etapas del Ciclo Presupuestario y tres temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación, Rendición de Cuentas, Mecanismos de Control Interno, Perspectiva de Género y Participación Ciudadana**. Al interior de los nueve Procedimientos Generales antes referidos se inscriben un número concreto de **Procedimientos Específicos**, los cuales son sujetos a revisión, análisis y valoración en apego a las características o criterios que deben cumplir según la normatividad y metodología aplicables (véase el cuadro 4).

VERSIÓN PÚBLICA

Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)

Fuente: Elaboración propia.

- En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.

- Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una **Recomendación**, a esta se le asigna una clave alfanumérica para su identificación, la cual termina con un dígito que permite numerarla de manera consecutiva; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño

Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Acrónimo del Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4	Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)
	9077	2023	MCI	ACNOR	01

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento General	Mecanismos de Control Interno (MCI)	
	Procedimiento Específico	Ambiente de Control – Normatividad	Se actualizan atendiendo los Procedimientos Generales y los Procedimientos Específicos señalados en el Cuadro 4.
	Descripción del Resultado	MCI-ACNOR	
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada como contestación a los resultados preliminares notificados previamente.
Segundo Rubro de clasificación			
1	Recomendación	9077-2023-MCI-ACNOR-01	Se numera de forma consecutiva cada recomendación utilizando números naturales (1, 2, 3, 4…) y en su conjunto representan el total de Recomendaciones de Auditoría de Desempeño. La construcción de la clave alfanumérica puede cambiar atendiendo los Procedimientos Generales y los Procedimientos Específicos señalados en el Cuadro 4; así como siguiendo la estructura del Cuadro 5.
	Fundamento Legal		Conjunto de leyes, normas, principios, reglas base y documentos metodológicos que regulan tanto a los Procedimientos Generales, como a los Procedimientos Específicos, brindando soporte jurídico y técnico a las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño emitidas.

Fuente: Elaboración propia.

VERSIÓN PÚBLICA

DATOS GENERALES

INFORME 2023
INDIVIDUAL

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HUEJOTZINGO

Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual de conformidad con el instrumento jurídico por el que fue creado, tiene dentro de sus principales objetivos ofrecer educación tecnológica de tipo superior que forme técnicos superiores universitarios con un sentido innovador que, incorporados a los avances científicos y tecnológicos, estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas que se presenten en su región, así como, realizar investigación científica y tecnológica que coadyuve al constante mejoramiento económico, social y cultural y permita elevar la calidad de vida de la comunidad, así como a impulsar la producción industrial y de servicios de la región, entre otros.

VERSIÓN PÚBLICA

DATOS
GENERALES

INFORME 2023
INDIVIDUAL

FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME 2023
INDIVIDUAL

2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio "fiscalización superior-auditoría gubernamental", el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que "fiscalizar" implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término "auditar" se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley. De esta manera, la Fiscalización Superior permite auditar el uso del patrimonio público mediante la revisión de la aplicación de recursos y programas, comprobando que los montos lleguen al destino programado y que las acciones de gobierno cumplan lo legalmente establecido.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

VERSIÓN PÚBLICA

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior

Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF[1]), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. *Auditoría de inversiones físicas.*
2. *Auditoría forense.*
3. *Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.*
4. *Auditoría a los sistemas de control interno.*

[1] Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas

VERSIÓN PÚBLICA

INFORME 2023
INDIVIDUAL

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

INFORME 2023
INDIVIDUAL

3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció la **Universidad Tecnológica de Huejotzingo**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **$69,506,326.78 (sesenta y nueve millones quinientos seis mil trescientos veintiséis pesos 78/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **$59,080,377.76 (cincuenta y nueve millones ochenta mil trescientos setenta y siete pesos 76/100 M.N.)**, lo que representó el **85.00%** de dichos recursos.

VERSIÓN PÚBLICA

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**
  Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**
  Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales coadyuvan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**
  Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

VERSIÓN PÚBLICA

- **Egresos**
  Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**
  Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**
  Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

VERSIÓN PÚBLICA

INFORME 2023
INDIVIDUAL

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

INFORME 2023
INDIVIDUAL

4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

De forma particular, en el marco de actuación de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante este tipo de auditoría se analizó, revisó y verificó si las Entidades Fiscalizadas:

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Construyeron la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) con el rigor metodológico pertinente y bajo los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico (MML).
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Alcanzaron las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión aprobados.
- Implementaron mecanismos de seguimiento y evaluación para medir el desempeño de sus programas.
- Cumplieron cabalmente con las obligaciones de rendición de cuentas y transparencia asociadas a temas de desempeño.

VERSIÓN PÚBLICA

- Instauraron mecanismos de control interno orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres y reducir las brechas de desigualdad.
- Implementaron mecanismos de participación ciudadana en el marco del sistema de planeación democrática.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinadas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, el cual consideró una cobertura del "…100 % de los Sujetos de Revisión" que señala la Ley en la materia. Asimismo, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el enfoque y objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, planes, programas y subprogramas de las Entidades Fiscalizadas operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La Auditoría de Desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Universidad Tecnológica de Huejotzingo**, consideró un análisis que constó de nueve Procedimientos Generales, así como treinta y tres Procedimientos Específicos a través de los cuales se analizó y valoró la alineación de los objetivos tácticos y operativos de dicha institución a los instrumentos de planeación estratégica de orden superior; el diseño programático del Pp a su cargo en 2023, con base en la MML; la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal del programa ejecutado; el porcentaje de avance de las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión establecidos en sus planes y programas; las acciones de seguimiento y evaluación del desempeño implementadas durante el ejercicio fiscal revisado; el cumplimiento de las obligaciones en materia de rendición de cuentas y transparencia asociadas a resultados de desempeño; la existencia de mecanismos de control interno orientados a prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar el funcionamiento de la organización; la ejecución de acciones enfocadas a promover la igualdad entre mujeres y hombres a través de su Pp; y la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva. Concretamente, en virtud de los procedimientos de auditoría antes descritos, el Pp sujeto a revisión, fue el siguiente:

- E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas

VERSIÓN PÚBLICA

4.4 Procedimientos de auditoría aplicados

El artículo 31, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en la materia, por lo que en este marco de actuación, se determinaron nueve procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2023 bajo el enfoque de desempeño, de los cuales, los primeros seis fueron enfocados a la revisión y valoración de los elementos técnicos, mecanismos y acciones inherentes a las etapas del Ciclo Presupuestario, definido éste último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el "proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado período"; en el séptimo se analizaron los mecanismos de control Interno instaurados para fortalecer la consecución de objetivos y metas institucionales, así como la gestión de riesgos; el octavo procedimiento se encauzó a la examinación de las acciones previstas y ejecutadas por la Entidad Fiscalizada para promover la igualdad entre mujeres y hombres; finalmente, en el noveno se verificó la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva en la gestión de la institución. Estos se presentan en la Ilustración 2.

Ilustración 2. Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño 2023

Fuente: Elaboración propia con base en los Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño para la Cuenta Pública 2023 del orden estatal.

- **Planeación**

  En el marco del modelo de Gestión para Resultados en el Desarrollo (GpRD), en la etapa de planeación se definen los objetivos, metas, estrategias y prioridades a los cuales se les asignarán recursos, responsabilidades y plazos de ejecución, considerando también la coordinación de acciones y la evaluación de sus resultados. Bajo este contexto, a través de este procedimiento general se analizó si la Entidad Fiscalizada alineó sus objetivos tácticos y operativos a los Documentos de Planeación Estratégica vigentes y a los Programas Derivados de los documentos en comento, es decir, si los planes, programas y subprogramas a cargo de la institución, en cierta medida, contribuyeron a la visión de desarrollo social, económico y político establecida en los documentos rectores de planeación de orden superior.

- **Programación**

  Bajo el enfoque de la GpRD, toma especial relevancia la implementación del esquema denominado Presupuesto basado en Resultados - Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), cuyos elementos técnicos se basan en la Metodología del Marco Lógico (MML), la cual, entre otros, facilita y guía la conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de los Pp, una categoría base que integra las actividades, servicios, procesos y/o proyectos así como las asignaciones de recursos públicos, los cuales comparten un mismo propósito y fin, mientras que sus resultados se expresan principalmente a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). En este sentido, mediante los procedimientos específicos definidos para este procedimiento general, se verificó el rigor metodológico aplicado por la Entidad Fiscalizada en el diseño de los Pp a su cargo, considerando para ello la definición del problema central y de los conceptos poblacionales correspondientes, la existencia de Lógica Vertical y Lógica Horizontal en todos los niveles de la MIR, así como del cumplimiento de las características CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado) de los indicadores estratégicos y de gestión del programa; lo anterior, de conformidad con la MML y la normatividad aplicable.

- **Presupuestación**

  De forma particular el PbR conduce el proceso presupuestario hacia la asignación de recursos a los programas que se consideran pertinentes y estratégicos para obtener los resultados esperados, tomando en cuenta las atapas de planeación y programación, garantizando con ello la existencia de una lógica, metas y finalidades específicas que conduzcan a gastar eficientemente. En virtud de lo antes descrito, a través de este procedimiento general se corroboró la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal correspondiente a los Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada.

- **Seguimiento**

  Como parte del SED, la etapa de seguimiento permite conocer el avance en los objetivos planteados a nivel estratégico, táctico y operativo, así como en el ejercicio de los recursos

VERSIÓN PÚBLICA

asignados a los planes, programas y subprogramas, generando información necesaria e indispensable para la toma de decisiones en torno a la asignación y reasignación del gasto, así como de la adecuación y/o modificación programática correspondiente. Bajo tal consideración, se verificó el cumplimiento final de los indicadores institucionales, así como de los estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp ejecutados por la Entidad Fiscalizada, para lo cual se valoró el porcentaje de avance de las metas programadas considerando tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En Riesgo; y 3. Crítico, cuya interpretación obedece a intervalos porcentuales preestablecidos.

- **Evaluación**

  El análisis sistemático y objetivo de las políticas, planes, programas y subprogramas públicos constituyen una etapa fundamental que, en el marco del SED, permite determinar si la asignación de recursos fue pertinente y si se lograron los resultados esperados bajo los principios de eficiencia, eficacia, calidad, impacto y sostenibilidad, con base en indicadores estratégicos y de gestión. En este contexto y como parte de la revisión del marco institucional del SED, se verificó en primera instancia, la existencia de un Programa Anual de Evaluación o documento equivalente, en el que se establecieron entre otras, las acciones en materia de seguimiento y evaluación a cargo de la Entidad Fiscalizada; asimismo, se examinaron las evidencias que dieron cuenta de su cumplimiento en los plazos establecidos; y también se consideraron los productos presentados sobre el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de las evaluaciones de desempeño ejecutadas en el periodo correspondiente.

- **Rendición de Cuentas**

  La etapa de rendición de cuentas está orientada a dar cuenta de los resultados del ejercicio de los recursos públicos, es decir, informar, así como justificar cómo y en qué se gastó el presupuesto, la cual, en conjunto con la transparencia gubernamental, permiten poner a disposición del público, de manera completa, oportuna, permanente y con excepciones limitadas por ley, la información sobre todas las actuaciones de los organismos públicos. En esta materia, se corroboró el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como de las correspondientes a los artículos 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, asociadas a información derivada de las etapas de planeación, programación, presupuestación y desempeño.

- **Mecanismos de Control Interno**

  La instauración de mecanismos de control interno, como parte de un sistema integral, continuo y bien definido, provee seguridad razonable sobre el logro de los objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos, la actuación íntegra, ética y honesta del personal, así como la prevención de actos de corrupción. Bajo dicha conceptualización, en

VERSIÓN PÚBLICA

la aplicación del presente procedimiento general se tomó como referencia metodológica el Marco Integrado de Control Interno (MICI), el cual se ajusta a la operación de toda institución del sector público y es compatible con las disposiciones jurídico-normativas vigentes en la materia.

Concretamente se llevó a cabo la examinación de procedimientos específicos relacionados con los componentes: I. Ambiente de Control; II. Administración de Riesgos; III. Actividades de Control; IV. Información y Comunicación; V. Supervisión, cuyos resultados permitieron valorar si la Entidad Fiscalizada contó con controles internos adecuados orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como mejorar la gestión de riesgos.

- **Perspectiva de Género**

  En apego a las políticas internacionales, nacionales y estatales vigentes, este procedimiento general fue orientado a constatar si la Entidad Fiscalizada incorporó la perspectiva de género en la planificación y ejecución de programas, como un mecanismo necesario para impulsar una cultura institucional de fomento a la igualdad entre hombres y mujeres, así como a la no discriminación. Por ello, la aplicación del procedimiento se centró en la verificación de la incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp; de la planeación y ejecución de acciones que consideraron igualdad de derechos, inclusión y diversidad, prevención de violencia de género, entre otros afines; así como la existencia de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o instrumento homólogo implementado para integrar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres dentro de la Administración Pública.

- **Participación Ciudadana**

  A través de los mecanismos de participación ciudadana, el gobierno y la sociedad no solo se relacionan, también se articulan con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación. En atención a dicho concepto, el procedimiento general aplicado fue orientado a verificar la existencia y grado de implementación de mecanismos de participación ciudadana, con base en las evidencias derivadas de la promoción, conformación, organización y funcionamiento de estos, las cuales fueron aportadas por la Entidad Fiscalizada.

VERSIÓN PÚBLICA

RESULTADOS DE LA **FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

INFORME 2023
INDIVIDUAL

5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Cuenta Pública

1. Elemento(s) de Revisión: Resultados de Ejercicios Anteriores

Documentación soporte:
Estado de Situación Financiera
Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio

Descripción de la(s) Observación(es):
Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Tecnológica de Huejotzingo, en específico, al Estado de Situación Financiera al 31/dic./2023, se determinó un importe de $42,796.30, el cual corresponde a la diferencia que resultó de comparar la suma de los rubros Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) y Resultado de Ejercicios Anteriores, que presenta la columna 2022, por $46,059,271.35, contra el rubro Resultado de Ejercicios Anteriores de la columna 2023 por $46,102,067.65. Cabe señalar que la citada diferencia corresponde a registros efectuados en el rubro Resultados de Ejercicios Anteriores. Por otra parte, dicha diferencia se muestra en el Estado de Variación en la Hacienda Pública del 01/ene/2023 al 31/dic./2023, en el concepto Resultado de Ejercicios Anteriores que presenta una variación total de $42,796.30, de la cual la Entidad Fiscalizada no remitió documentación comprobatoria y justificativa; referencia que se presenta en el Anexo 1 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo anterior, se solicita proporcione pólizas contables y presupuestarias con documentación comprobatoria y justificativa respectiva; así como autorización del Consejo Directivo para realizar registros en la cuenta Resultado de Ejercicios Anteriores.

VERSIÓN PÚBLICA

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número REC/C.I/0343/25 de fecha 13 de marzo de 2025, según recibo 202505820 de fecha 13 de marzo de 2025, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en escrito libre donde informa que el importe de $42,796.30 corresponde a un incremento en el Patrimonio Generado del ejercicio 2023.

De la valoración al argumento proporcionado por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, respecto a la diferencia observada por $42,796.30, corresponde a un incremento en el Patrimonio Generado del ejercicio 2023; sin embargo, omitió presentar pólizas contables y presupuestarias con documentación comprobatoria y justificativa respectiva; así como, autorización del Consejo Directivo para realizar registros en la cuenta Resultado de Ejercicios Anteriores.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0028-23-90/42-CP-PRAS-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Puebla, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de las personas Servidoras Públicas que, en su gestión, realizaron registros en la cuenta Resultado de Ejercicios Anteriores en cantidad de $42,796.30, según Estado de Variación en la Hacienda Pública del 01/ene/2023 al 31/dic./2023, sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva, así como, autorización por parte del Consejo Directivo, en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:
De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 17, 19, fracción I, 22, 33, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31 fracciones I y II y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2. Elemento(s) de Revisión: Ampliaciones / Reducciones al presupuesto autorizado.

Documentación soporte:
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

VERSIÓN PÚBLICA

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Tecnológica de Huejotzingo, en específico, al Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento al 31/dic./2023, se identificaron Ampliaciones y Reducciones correspondientes al Subsidio Ordinario Estatal 2023 por $3,777,092.95, de los cuales no proporcionó documentación comprobatoria y justificativa; referencia que se presenta en el Anexo 2 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo anterior, se solicita proporcione pólizas presupuestarias con documentación comprobatoria y justificativa respectiva y autorización del Consejo Directivo por las ampliaciones y reducciones, en su caso, las aclaraciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número REC/C.I/0343/25 de fecha 13 de marzo de 2025, según recibo 202505820, de fecha 13 de marzo de 2025, mediante el cual remitió información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en escrito libre en el que se realizan las aclaraciones, además, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulo del Gasto del 01/ene./2023 al 31/dic./2023 y pólizas de registros presupuestales de la P01882 a la P02205, de la P02207 a la P02208 y de la P02210 a la P02245, correspondientes al mes de diciembre de 2023.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, respecto a las Ampliaciones y Reducciones correspondientes al Subsidio Ordinario Estatal 2023 por $3,777,092.95, toda vez que, remitió pólizas de registros presupuestales; sin embargo, no proporcionó documentación comprobatoria y justificativa, así como, autorización por parte del Consejo Directivo.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0028-23-90/42-CP-PRAS-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Puebla, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de las personas Servidoras Públicas que, en su gestión, realizaron registros de Ampliaciones y Reducciones al Subsidio Ordinario Estatal 2023 en cantidad de $3,777,092.95, según Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento al 31/dic./2023, sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva, así como, autorización por parte del Consejo Directivo, en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

VERSIÓN PÚBLICA

Fundamento Legal Aplicable:
De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 17, 19, fracción I, 22, 33, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31 fracciones I y II y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 60, 89, 91 y 94 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y 19, fracción III de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023.

3. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Importe Observado: $24,525.00

Documentación soporte:
Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):
Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Tecnológica de Huejotzingo, en específico, al documento 2.22 Ahorros y Economías Presupuestarias, se identificó la cantidad de $24,525.00 que corresponde a Remanentes de Recaudación de diciembre de la fuente de financiamiento de Captación de Derechos, del cual la Entidad Fiscalizada no remitió documentación comprobatoria y justificativa; referencia que se presenta en el Anexo 3, que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo anterior, se solicita proporcione el reporte que genera el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), mismo que se menciona en los comentarios del citado documento 2.22 Ahorros y Economías Presupuestarias.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número REC/C.I/0343/25 de fecha 13 de marzo de 2025, según recibo 202505820 de fecha 13 de marzo de 2025, mediante el cual remitió información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en escrito libre donde informa que el importe de $24,525.00 corresponde a recursos recaudados en el mes de diciembre de 2023, de la Fuente de Financiamiento de Captación de Derechos 2023 y que derivado del cierre del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) en cada ejercicio, no es posible remitir el reporte solicitado.

De la valoración al argumento proporcionado por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, justificó que el importe de $24,525.00 corresponde a Ingresos por Captación de Derechos, de los cuales no es posible contar con el reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), en su caso, no remitió documentación comprobatoria o justificativa de los citados ingresos.

VERSIÓN PÚBLICA

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0028-23-90/42-CP-R-01 Recomendación

Para que la Universidad Tecnológica de Huejotzingo, implemente acciones o mecanismos de control que permitan generar y conservar la documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones contables y presupuestales, en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0028-23-90/42-CP-SA-01 Solicitud de aclaración

Para que la Universidad Tecnológica de Huejotzingo aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de $24,525.00 (veinticuatro mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), que corresponde a Remanente de Recaudación de diciembre de 2023 de la Fuente de Financiamiento de Captación de Derechos, toda vez que, no presentó el reporte que genera el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), mismo que se menciona en los comentarios del documento denominado 2.22 Ahorros y Economías Presupuestarias, de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:
De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5.1.2 Control Interno

4. Elemento(s) de Revisión: Informe del Auditor Externo.

Documentación soporte:
Informe del Auditor Externo

Descripción de la(s) Observación(es):
Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Auditor Externo de la Universidad Tecnológica de Huejotzingo, en específico, al anexo número 6 "Informe de auditoría" del 01 de Octubre al 31 de Diciembre de 2023; se identificaron 3 observaciones codificadas con número

VERSIÓN PÚBLICA

CI.31.12.203.001, CI.31.12.2023.004 y D.31.12.2023.001, con relación al Inventario físico, documentación y depreciación de bienes muebles, falta de información en procesos de adjudicación y revisión de la estructura orgánica de la Universidad, de las cuales no remitió documentación comprobatoria y constancias de solventación; referencia que se presenta en el Anexo 4, que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo anterior, se solicita proporcione constancias de solventación emitidas por el auditor externo con documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a dichas observaciones.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Con la finalidad de atender los resultados con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios número REC/C.I./0299/25 de fecha 06 de marzo de 2025 y REC/C.I./0343/25 de fecha 13 de marzo de 2025, según recibo 202505717 de fecha 06 de marzo de 2025 y 202505820 de fecha 13 de marzo de 2025, respectivamente, mediante los cuales remitió diversa información, sin embargo, no proporcionó documentación, referente a las constancias de solventación emitidas por el auditor externo con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.

La Entidad Fiscalizada no remitió documentación comprobatoria y justificativa, por lo se concluye que se ratifica el presente resultado, toda vez que, no proporcionó constancias de solventación emitidas por el auditor externo respecto a 3 observaciones codificadas con número CI.31.12.203.001, CI.31.12.2023.004 y D.31.12.2023.001, según anexo número 6 "Informe de auditoría" del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2023.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0028-23-90/42-CI-PRAS-03 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Puebla, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de las personas Servidoras Públicas que, en su gestión, no dieron atención o seguimiento a 3 observaciones emitidas por el Auditor Externo, codificadas con número CI.31.12.203.001, CI.31.12.2023.004 y D.31.12.2023.001, según anexo número 6 "Informe de auditoría" del 01 de Octubre al 31 de Diciembre de 2023, en incumplimiento con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 54, fracciones IV, inciso c) y XI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:
De conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV, incisos a) y b), V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

VERSIÓN PÚBLICA

5.1.3 Ingresos

5. Elemento(s) de Revisión: Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos

Importe Observado: $772,245.43

Documentación soporte:
Libro diario

Descripción de la(s) Observación(es):
Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Tecnológica de Huejotzingo, en específico a los libros diarios de febrero, marzo y julio de 2023 se identificaron ingresos registrados en la cuenta "1.1.1.2 Bancos/Tesorería" por Venta de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos que suman la cantidad de $772,245.43, integrada de la siguiente manera: Del Libro Diario del 01/feb./2023 al 28/feb./2023, pólizas contables de ingresos número I00054, I00055, I00056, I00057, I00058, I00059, I00060, I00061, I00064, I00065, I00067, I00071, I00073, I00074, I00075, I00076 y I00077 por la cantidad de $319,533.88.

Del Libro Diario del 01/mar./2023 al 31/mar./2023, pólizas contables de ingresos número I00089, I00092, I00093, I00094, I00095, I00096, I00098, I00099, I00101, I00102, I00105, I00106, I00107, I00108, I00111, I00112, I00114, I00116, I00152, I00153, I00159, I00161, I00162 y I00170 por la cantidad de $285,361.55. Del Libro Diario del 01/jul./2023 al 31/jul./2023, pólizas contables de ingresos número I00287, I00288, I00289, I00290, I00291, I00292, I00293, I00294, I00295, I00296, I00297, I00299, I00301, I00302, I00305, I00306, I00307, I00308, I00310, I00312, I00325 y I00326 por la cantidad de $167,350.00.

De los cuales no proporcionó documentación comprobatoria y justificativa, referencia que se presenta en el Anexo 5 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo anterior, se solicita proporcione integración mensual; pólizas contables y presupuestarias con documentación comprobatoria y justificativa respectiva; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; oficio del presupuesto autorizado y transferencias bancarias correspondiente a dichos ingresos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número REC/C.I/0343/25 de fecha 13 de marzo de 2025, según recibo 202505820 de fecha 13 de marzo de 2025, mediante el cual remitió información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en pólizas contables y presupuestarias de ingresos; cortes de caja del Departamento de Contabilidad; comprobantes de cobro; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; recibos de efectivo emitidos por la Tesorería de la Universidad Tecnológica de Huejotzingo

VERSIÓN PÚBLICA

y relación de ingresos por venta de bienes y prestación de servicios y otros, correspondiente a los meses de febrero, marzo y julio de 2023.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado, en cantidad de $772,245.43, toda vez que, remitió documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a ingresos por concepto de Venta de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos, integrados por las pólizas de ingresos de los meses de febrero que suman $319,533.88, marzo que suman $285,361.55 y julio de 2023 que suman $167,350.00; así como los libros diarios de los citados meses de febrero, marzo y julio de 2023.

Fundamento Legal Aplicable:
De conformidad con lo establecido en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 34, 36, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023; 31 fracciones I, y II, incisos a) y c), 33, fracciones XI y XIX, 54 fracción IV, incisos a), b) y c), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

6. Elemento(s) de Revisión: Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

Importe Observado: $6,411,343.37

Documentación soporte:
Libro diario

Descripción de la(s) Observación(es):
Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Tecnológica de Huejotzingo, en específico al Libro Diario del 01/jul./2023 al 31/jul./2023, se identificaron ingresos registrados en la cuenta "1.1.1.2 Bancos/Tesorería" por recurso de Captación de Derechos y Subsidio Estatal que suman la cantidad de $6,411,343.37 según pólizas contables de ingresos número I00298, I00313, I00314 y I00300.

De los cuales no proporcionó documentación comprobatoria y justificativa; referencia que se presenta en el Anexo 6 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo anterior, se solicita proporcione integración mensual; pólizas contables y presupuestarias con documentación comprobatoria y justificativa respectiva; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; oficio del presupuesto autorizado y transferencias bancarias correspondiente a dichos ingresos.

VERSIÓN PÚBLICA

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número REC/C.I/0343/25 de fecha 13 de marzo de 2025, según recibo 202505820 de fecha 13 de marzo de 2025, mediante el cual remitió información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en pólizas contables I00298, I00300, I00313 y I00314; oficio UTH/REC/DAF/0876/23 de fecha 11 de julio de 2023 por concepto de Captación de Derechos 2023 y anexo; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet folio C175, B132B, C177 y C176; oficio SPF-SE-661-2022 de fecha 26 de diciembre de 2022 por presupuesto autorizado 2023; transferencias bancarias de cobro; oficio UTH/REC/DAF/0879/23 de fecha 11 de julio de 2023 por concepto de Subsidio Ordinario Estatal, mes julio 2023 y anexo; oficio DPPP-2472/2023 de fecha 15 de marzo de 2023 por Homologación Subsidio Estatal y Federal 2023; oficio SPF-SE-661-2022 de fecha 26 de diciembre de 2022 por presupuesto autorizado 2023; oficio UTH/REC/DAF/0903/23 de fecha 21 de julio de 2023 por concepto de Captación de Derechos 2023 y anexo; oficio DPPP-5703/2023 de fecha 17 de julio de 2023 por autorización presupuestaria; oficio SPF-SE-661-2022 de fecha 26 de diciembre de 2022 por presupuesto autorizado; oficio DPPP-5702/2023 de fecha 17 de julio de 2023 por autorización presupuestaria; oficio SPF-SE-661-2022 de fecha 26 de diciembre de 2022 por presupuesto autorizado 2023 e integración de ingresos del mes de julio 2023 por Captación de Derechos.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado, en cantidad de $6,411,343.37, toda vez que, remitió documentación comprobatoria y justificativa de ingresos que corresponden a Captación de Derechos y Subsidio Estatal, ministrados por la Secretaría de Planeación y Finanzas, según pólizas contables número I00298, I00313, I00314 y I00300.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 34, 36, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023; 31 fracciones I, y II, incisos a) y c), 33, fracciones XI y XIX, 54 fracción IV, incisos a), b) y c), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5.1.4 Egresos

7. Elemento(s) de Revisión: Egresos

Importe Observado: $6,508,304.58

VERSIÓN PÚBLICA

Documentación soporte:
Contratos
Procedimiento de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):
Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Tecnológica de Huejotzingo, en específico a 8 contratos celebrados mediante invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, correspondientes a erogaciones registradas en el Capítulo 2000" Materiales y suministros y el Capítulo 3000 "Servicios Generales", que suman la cantidad de $6,508,304.58 se identificó lo siguiente:

1. Del contrato UTH/DRMySG/PS/020/2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos 3 personas, con el proveedor Alianza Comercial Akea, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicios de limpieza para la Universidad Tecnológica de Huejotzingo", por un monto de $1,920,000.00, se identificó que el importe del contrato no coincide con los importes pagados, facturados y registrados en contabilidad; por lo que se solicita proporcionar la integración de los mismos, así como documentación comprobatoria y justificaciones pertinentes.
2. Del contrato UTH/DRMYSG/PS/001/2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos 3 personas, cuyo objeto es "Prestación de servicios de jardinería para la Universidad Tecnológica de Huejotzingo", por un importe de $1,369,893.33, no presentó constancia de no inhabilitado; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; y solicitud de pago; así mismo, se identificó que el importe del contrato no coincide con los importes pagados, facturados y registrados en contabilidad; por lo que se solicita proporcionar la integración de los mismos; así como documentación comprobatoria y justificaciones pertinentes.
3. Del contrato CAPPC/FG0467-01/2023, celebrado con el proveedor Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana, mediante procedimiento de adjudicación directa, cuyo objeto es "Servicio de custodia y vigilancia", por un monto de $944,500.00, no presentó solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, así mismo, se identificó que el importe del contrato no coincide con los importes pagados, facturados y registrados en contabilidad; por lo que se solicita proporcionar la integración de los mismos, así como documentación comprobatoria y justificaciones pertinentes.
4. Del contrato UTH/DRMySG/PS/019/2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos 3 personas, cuyo objeto es "Servicios de jardinería para la Universidad Tecnológica de Huejotzingo", por un monto de $928,000.00, no presentó documento que acredite la capacidad de ejercicio del proveedor; documento que acredite la capacidad jurídica del licitante; pólizas de registro contable y presupuestarias; reportes de actividades y fotográficos del mes de abril a diciembre; así mismo, se identificó que el importe del contrato no coincide con los importes pagados, facturados y registrados en contabilidad;

VERSIÓN PÚBLICA

por lo que se solicita proporcionar la integración de los mismos, así como documentación comprobatoria y justificaciones pertinentes.

5. Del contrato UTH/DRMySG/PS/006/2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos 3 personas, con el proveedor Telefonía por Cable, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Prestación de servicios de internet IDE 500 Mbps+12 IP´S para la Universidad Tecnológica de Huejotzingo", por un monto de $526,176.00, no presentó solicitud y autorización de suficiencia presupuestaria; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; solicitud de pago; comprobante de pago; evidencia de la prestación de servicios de internet IDE 500 Mbps+12 IP del mes de febrero a diciembre de 2023; así mismo, se identificó que el importe del contrato no coincide con los importes pagados, facturados y registrados en contabilidad; por lo que se solicita proporcionar la integración de los mismos, así como documentación comprobatoria y justificaciones pertinentes.
6. Del contrato UTH/DRMSG/PS/035/2023, realizado mediante procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor Auditoría y Servicios Relacionados, S.C., cuyo objeto es "Prestación de servicio profesional de auditoría externa", por un monto de $256,390.08, no presentó cotización del proveedor adjudicado; documento que acredite la capacidad técnica; solicitud de pago y evidencia de la prestación de servicio profesional de Auditoría Externa; así mismo, se identificó que el importe del contrato no coincide con los importes pagados, facturados y registrados en contabilidad; por lo que se solicita proporcionar la integración de los mismos, así como documentación comprobatoria y justificaciones pertinentes.
7. Del contrato UTH/DRMySG/ADQ/030/2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos 3 personas, cuyo objeto es "Suministro de material de papelería para la Universidad Tecnológica de Huejotzingo", por un monto de $299,487.41, no presentó dictamen de excepción; documento que acredite la capacidad de ejercicio del proveedor; documento que acredite la capacidad jurídica del licitante; garantía de cumplimiento; y contrato.
8. Del contrato UTH/DRMySG/ADQ/032/2023, realizado mediante procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor Edificaciones Aplicadas Marlo, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Suministro de material eléctrico", por un monto de $263,857.76, no presentó Comprobante Fiscal Digital por Internet por un importe de $248,370.00 y solicitud de pago correspondiente.

Por lo anterior, se solicita proporcionar la documentación comprobatoria y justificativa no localizada y requerida en los contratos mencionados; así como las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con los expedientes de adjudicaciones debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable. Referencia que se presenta en el Anexo 7, el cual forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

VERSIÓN PÚBLICA

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender los resultados con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios número REC/C.I./0299/25 de fecha 06 de marzo de 2025 y REC/C.I./0343/25 de fecha 13 de marzo de 2025, según recibo 202505717 de fecha 06 de marzo de 2025 y 202505820 de fecha 13 de marzo de 2025, respectivamente, mediante los cuales remitió información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en escrito libre donde informa que se remite papel de trabajo con la identificación de 8 contratos, así como, relación de contratos observados.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, en cantidad de $6,508,304.58, toda vez que, remitió expedientes de 8 contratos, sin embargo, no proporcionó documentación comprobatoria y justificativa faltante de los citados contratos, los cuales se detallan a continuación: del contrato UTH/DRMySG/PS/020/2023, por un monto de $1,920,000.00; del contrato UTH/DRMYSG/PS/001/2023, por un importe de $1,369,893.33; del contrato CAPPC/FG0467-01/2023, por un monto de $944,500.00; del contrato UTH/DRMySG/PS/019/2023, por un monto de $928,000.00; del contrato UTH/DRMySG/PS/006/2023, por un monto de $526,176.00; del contrato UTH/DRMSG/PS/035/2023, por un monto de $256,390.08; del contrato UTH/DRMySG/ADQ/030/2023, por un monto de $299,487.41 y del contrato UTH/DRMySG/ADQ/032/2023, por un monto de $263,857.76.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0028-23-90/42-E-SA-02 Solicitud de aclaración

Para que la Universidad Tecnológica de Huejotzingo aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de $6,508,304.58 (seis millones quinientos ocho mil trescientos cuatro pesos 58/100 M.N.), que corresponden a la suma del monto contratado de 8 contratos, toda vez que, no presentó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa siguiente: de los contratos UTH/DRMySG/PS/020/2023 por $1,920,000.00; UTH/DRMYSG/PS/001/2023 por $1,369,893.33; CAPPC/FG0467-01/2023 por $944,500.00; UTH/DRMySG/PS/019/2023 por $928,000.00; UTH/DRMySG/PS/006/2023 por $526,176.00 y del contrato UTH/DRMSG/PS/035/2023 por $256,390.08, se identificó que el importe de los contratos no coincide con los importes pagados, facturados y registrados en contabilidad, por lo que se solicita la integración de dichos importes; así como, la documentación comprobatoria; del contrato UTH/DRMySG/ADQ/030/2023 por $299,487.41, no presentó dictamen de excepción, garantía de cumplimiento, documentos que acrediten la capacidad de ejercicio y jurídica del proveedor; del contrato UTH/DRMySG/ADQ/032/2023 por $263,857.76, no presentó Comprobante Fiscal Digital por Internet y solicitud de pago correspondiente. Por otra parte, del contrato UTH/DRMYSG/PS/001/2023, no presentó solicitud de pago, constancias de no inhabilitado y de no adeudo para proveedores;

del contrato CAPPC/FG0467-01/2023, no presentó solicitud y autorización de suficiencia presupuestal; del contrato UTH/DRMySG/PS/019/2023, no presentó documentos que acrediten la capacidad de ejercicio y jurídica del proveedor, pólizas, reportes de actividades y fotográficos de abril a diciembre; del contrato UTH/DRMySG/PS/006/2023, no presentó solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, constancia de no adeudo para proveedores, solicitud de pago, comprobante de pago, evidencia de la prestación del servicio y del contrato UTH/DRMSG/PS/035/2023, no presentó cotización del proveedor adjudicado, documento que acredite la capacidad técnica, solicitud de pago y evidencia de la prestación de servicio.

Fundamento Legal Aplicable:
De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 16, 17, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones XI, XII y XIX y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22,102, 103, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

8. Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales

Importe Observado: $7,628,585.40

Documentación soporte:
Libro mayor

Descripción de la(s) Observación(es):
Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Tecnológica de Huejotzingo, en específico, al libro mayor de los meses de agosto, octubre, noviembre y diciembre, se identificó la cuenta "5112 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO" que presentan registros por un importe que suman la cantidad de $5,986,769.20 y la cuenta "5115 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS" que presentan registros por un importe que suman la cantidad de $1,641,816.20, de los cuales no presentó documentación comprobatoria y justificativa; referencia que se presenta en el Anexo 8, que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo anterior, se solicita proporcione la integración mensual de las cuentas; pólizas contables y presupuestarias con documentación comprobatoria y justificativa respectiva; nóminas firmadas, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; y transferencias bancarias de pagos.

VERSIÓN PÚBLICA

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número REC/C.I/0343/25 de fecha 13 de marzo de 2025, según recibo 202505820, de fecha 13 de marzo de 2025, mediante el cual remitió información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; nóminas quincenales de los meses de agosto, octubre, noviembre y diciembre debidamente firmadas; oficios REC/DAF/1035/2023 y REC/DAF/1383/2023 de fecha 05 de septiembre de 2023 y 07 de noviembre de 2023 por pago de pensión del mes de agosto; transferencias bancarias de pago; memorándums MEM/DAC/RH/0624/23 y MEM/DAC/RH/0833/23 de fecha 31 de agosto de 2023 y 31 de octubre de 2023 por solicitud de pago; consultas de dispersión de nóminas quincenales del banco BBVA México, S.A. de la cuenta 0119737111 e integración de la cuenta 1200 "Remuneración de personal de carácter transitorio" por un importe devengado de $5,986,769.20 y de la cuenta 1500 "Otras prestaciones sociales y económicas" por un importe devengado de $1,641,816.20.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado, en cantidad de $7,628,585.40, toda vez que, remitió documentación comprobatoria y justificativa, correspondiente a registros en la cuenta "5112 Remuneraciones al personal de carácter transitorio" por un importe de $5,986,769.20 y en la cuenta "5115 Otras prestaciones sociales y económicas" por un importe de $1,641,816.20.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 16, 17, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones XI, XII y XIX y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5.2 Auditoría de Desempeño

En apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y derivado de la aplicación de los procedimientos generales, con sus respectivos procedimientos específicos establecidos para la Auditoría de Desempeño, se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma particular, en los primeros párrafos del numeral 5.2.1 se plasman de forma gráfica y sintetizada, los resultados obtenidos en cada procedimiento general, el porcentaje de avance en la implementación de mecanismos de control interno, así como el estatus de los indicadores estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp revisados, conforme a la valoración del nivel de cumplimiento de sus metas; información que es seguida de la descripción de los aspectos relevantes resultantes de la Auditoría de Desempeño, es decir, los elementos que cumplieron con

VERSIÓN PÚBLICA

los criterios establecidos en las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales emanan del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los procedimientos específicos que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023. Finalmente, este Ente Fiscalizador analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

De conformidad con los procedimientos generales, procedimientos específicos aplicados en la Auditoría de Desempeño, se establecieron parámetros cualitativos y cuantitativos con el propósito de valorar aspectos primordiales inherentes a las capacidades institucionales y procesos de gestión pública de la **Universidad Tecnológica de Huejotzingo**, tomando como base el análisis y valoración de seis de las siete etapas que conforman el Ciclo Presupuestario (Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas); los avances en la implementación de mecanismos de control interno; la incorporación de la perspectiva de género en la formulación del Pp a su cargo; y la existencia de mecanismos de participación ciudadana durante el ejercicio fiscal 2023.

Bajo este contexto y derivado de los resultados que fueron notificados a la Entidad Fiscalizada mediante la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, en el siguiente gráfico se

muestran los nueve procedimientos generales antes referidos, denotando de forma porcentual, las fortalezas y áreas de oportunidad identificados para cada uno, de acuerdo con los resultados del análisis y valoración de las evidencias presentadas por dicha institución en atención a los procedimientos específicos que conformaron el requerimiento inicial de auditoría.

VERSIÓN PÚBLICA

Gráfico 1. Resultados de los Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño

Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Al respecto, es preciso apuntar que los porcentajes que se muestran en el Gráfico 1, son resultado del cálculo del número de elementos que cumplieron (fortalezas), así como de los que no cumplieron (áreas de oportunidad) con los criterios y/o características señaladas en el marco tanto normativo, como metodológico aplicable a cada procedimiento específico, en comparación con el total de elementos analizados como parte del procedimiento general. En esta lógica de análisis, el procedimiento general que presentó un mayor porcentaje de fortalezas fue Evaluación, cuyos elementos analizados cumplieron al 100% los criterios correspondientes; en contraste, los procedimientos que evidenciaron debilidades fueron Presupuestación, Rendición de Cuentas, Seguimiento, Programación y Mecanismos de Control Interno, ya que registraron áreas de oportunidad en un 30%, 30%, 40%, 45% y 66% respectivamente; mientras que los procedimientos de Planeación, Perspectiva de Género y Participación Ciudadana, destacaron al tener áreas de oportunidad en el 100% de los elementos revisados.

Por otra parte, el procedimiento general denominado Mecanismos de Control Interno, integró por sí solo diez procedimientos específicos, motivo por el cual se consideró pertinente mostrar gráficamente los resultados porcentuales obtenidos en cada uno de los componentes del MICI, modelo que, como ya se mencionó anteriormente, fue tomado como referencia metodológica para revisar, en primera instancia, la existencia de controles internos y en segundo lugar, su adecuada implementación. Dichos resultados se presentan en el siguiente gráfico:

Gráfico 2. Porcentaje de cumplimiento de los componentes del SCII

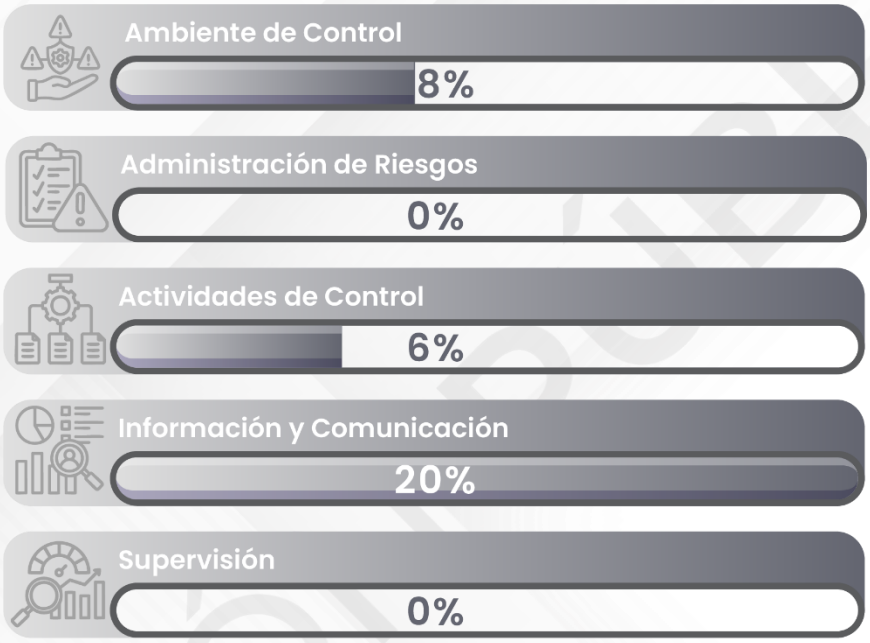

Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Para la correcta interpretación de los datos presentados en el Gráfico 2, es imprescindible tomar en cuenta que los porcentajes señalados en ésta reflejan la proporción de los elementos que cumplieron con los principios, criterios y normas que regulan el modelo base aplicado (MICI), en cuyo cálculo se consideró la asignación de una ponderación del 20% a cada componente como valor máximo posible, de manera que la sumatoria de dichos porcentajes tope de cumplimiento, da como resultado el 100%. En este sentido, el componente con mayor porcentaje de fortalezas fue Información y Comunicación con 20%; seguido de Ambiente de Control el cual registró 8%; las evidencias presentadas sobre las Actividades de Control, sustenta, el 6% de elementos cumplidos; mientras que los componentes con mayores áreas de oportunidad y, por consiguiente, menor porcentaje de fortalezas fueron Administración de Riesgos y Supervisión, con 0%.

De manera global, el sistema de control interno de la Universidad Tecnológica de Huejotzingo cumplió con el 34% de elementos requeridos, los cuales se analizaron y valoraron de forma positiva mediante la aplicación del presente procedimiento general.

En cuanto a los resultados del procedimiento general denominado Seguimiento, se consideró relevante presentar mediante un gráfico específico, el estatus que registró el conjunto de indicadores estratégicos y de gestión del Pp revisado, en función del nivel de cumplimiento de sus metas al cierre del ejercicio fiscal 2023, tomando en cuenta que, de conformidad con los parámetros previamente establecidos para el procedimiento en comento, el porcentaje de indicadores en estatus "Aceptable", son aquellos que registraron un avance de sus metas situado en el intervalo mayor o igual al 90% y menor o igual a 110%; la proporción considerada "En Riesgo", mostró un cumplimiento mayor o igual al 80%, menor al 90% o en su caso, mayor al 110% y menor o igual al 120%; mientras que los ubicados en estado "Crítico", reportaron un avance menor al 80% o mayor al 120%. Dicha información se muestra a continuación:

Gráfico 3. Cumplimiento de las metas de los indicadores de la MIR del Pp

Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en los procedimientos específicos "Cumplimiento de las metas de los indicadores de Fin y Propósito" y "Cumplimiento de las metas de los indicadores de Componentes y Actividades" de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2023.

Concretamente, el Gráfico 3 muestra que del total de indicadores del Pp E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas, el 75% se ubicó en el parámetro "Aceptable", el 25% en "Sin Información", el cual indica que se encontró una inconsistencia entre los datos reportados en el Avance de Indicadores para Resultados y en el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios.

Respecto de las fortalezas identificadas a partir de la aplicación de los procedimientos generales y específicos de Auditoría de Desempeño, cuya representación porcentual fue registrada en los Gráficos 1, 2 y 3 a continuación se describen de forma puntual, los aspectos relevantes emanados del análisis y valoración correspondientes:

VERSIÓN PÚBLICA

Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación

Procedimiento específico: Definición de conceptos poblacionales
Descripción del resultado: PRO-DCPOB

Derivado del análisis de la Información remitida por la Entidad Fiscalizada, se concluyó que en el apartado "3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información" del "Diagnóstico" del Pp E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas, se describieron con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales del programa; aunado a lo cual las poblaciones potencial, objetivo y atendida presentaron claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales. De forma particular, se constató que la población objetivo estuvo directamente relacionada con la línea de acción de la intervención pública en comento y que ésta mostró consistencia con el concepto del mismo tipo de población que fue establecido en la ficha técnica de la MIR, así como con el implícito en el objetivo de nivel Propósito del programa.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Presupuestación

Procedimiento específico: Programa presupuestario y su clasificación programática
Descripción del resultado: PRE-CLAPR

De conformidad con la examinación de los datos registrados en el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Programática", el cual fue presentado por la Entidad Fiscalizada como evidencia del seguimiento al ejercicio de los egresos presupuestarios correspondientes a 2023, se observó consistencia entre la categoría programática estipulada para el Pp E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas y los tipos, grupos y modalidades definidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en el "Acuerdo por el que se emite la clasificación programática (Tipología general)", toda vez que se asignó una clasificación "E. Prestación de Servicios Públicos" cuya descripción corresponde a "Actividades del sector público", que realiza en forma directa, regular y continua, para satisfacer demandas de la sociedad, de interés general, atendiendo a las personas en sus diferentes esferas jurídicas'.

Procedimiento específico: Relación entre las etapas de Programación y Presupuestación
Descripción del resultado: PRE-PROPR

La Entidad Fiscalizada presentó evidencias documentales suficientes que permitieron constatar la existencia de correlación y coherencia entre la información programática, específicamente referente al comportamiento de las metas de los indicadores de la MIR del Pp E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas, y el correspondiente al

VERSIÓN PÚBLICA

presupuesto devengado de dicho programa durante cada trimestre del ejercicio fiscal 2023, denotando una relación directa entre ambas etapas del ciclo presupuestario. Dicho análisis se basó principalmente en los datos del "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Administrativa'", así como en los resultados del "Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios" y del "Avance de Indicadores para Resultados", aunado a lo cual se consideraron las evidencias mediante las cuales se documentaron las modificaciones presupuestarias (ampliaciones o reducciones) y las aplicadas a la programación (Actividades y/o metas) del Pp durante el ejercicio antes referido.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Cumplimiento de las metas de los indicadores de Fin y Propósito

Descripción del resultado: SEG-ESTRA

De acuerdo con la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, ésta remitió evidencias del seguimiento de indicadores de resultados establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas, de las cuales se desprende que las metas correspondientes al Fin y Propósito mostraron un avance "Aceptable – mayor o igual a 90% y menor o igual a 110%" en su nivel de cumplimiento, lo anterior de conformidad con el logaritmo aplicado, mostrando una contribución significativa en la consecución de los objetivos correspondientes a dichos niveles de la MIR y con ello, un buen desempeño del programa.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Evaluación

Procedimiento específico: Cumplimiento del Programa Anual de Evaluación

Descripción del resultado: EVA-CUPAE

La Entidad Fiscalizada presentó el Programa Anual de Evaluación para el ejercicio 2023, un documento normativo mediante el cual se establecieron las actividades para el monitoreo, seguimiento y evaluación de los programas públicos, así como su cronograma de ejecución y productos a generar. En este marco, se corroboró la participación de la institución en la actualización trimestral del avance de los indicadores estratégicos y de gestión del Pp E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas a través del Sistema de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño (SiMIDE), y del Sistema Estatal de Evaluación (SEE), acción que permitió dar cabal cumplimiento a las actividades de seguimiento establecidas en el documento antes referido, así como contribuir en la consolidación de la información programática de la Cuenta Pública 2023 reflejada en los formatos denominados "Avance de Indicadores para Resultados" y en los "Informes de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios".

VERSIÓN PÚBLICA

Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas

Procedimiento específico: Cumplimiento de obligaciones del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RCT-TIQUI

La Entidad Fiscalizada publicó la información financiera, presupuestaria y programática de conformidad con lo establecido en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, misma que se encuentra conforme a las normas, estructura, formatos y contenido requeridos, a través de su página de Internet, lo cual garantiza las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información.

Procedimiento específico: Cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

Descripción del resultado: RCT-LTAIP

La Universidad Tecnológica de Huejotzingo, en el marco de los procesos de Rendición de Cuentas y Transparencia , remitió los formatos de "Indicadores de interés público", "Indicadores de resultados", "Mecanismos de participación ciudadana", así como "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos", todos asociados con información de desempeño y correspondientes a las fracciones V, VI, XXXVII y XL respectivamente del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla vigente en 2023 , dando cumplimiento en tiempo y forma a las disposiciones aplicables y garantizando con ello, el derecho de acceso a la información pública por parte de la ciudadanía.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Ambiente de control – Sistema de Control Interno Institucional

Descripción del resultado: MCI-ACSCI

En el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría, la Entidad Fiscalizada designó al personal responsable de implementar y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional (SCII) al interior de la Universidad Tecnológica de Huejotzingo; asimismo, las evidencias documentales presentadas por dicha Institución, permitieron corroborar que su Comité de Control Interno y Desempeño Institucional (COCODI), sesionó de manera trimestral e informó sobre el estado que guardaron los asuntos relativos al control interno, contribuyendo así al cumplimiento oportuno de metas y objetivos institucionales con enfoque a resultados; a la administración de riesgos institucionales con el análisis y seguimiento de las estrategias y acciones de control determinadas en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR); y al establecimiento y actualización del SCII, con el seguimiento permanente a la implementación de sus componentes, principios y

VERSIÓN PÚBLICA

elementos de control. Todo esto en su conjunto, permitió agregar valor a la gestión institucional, contribuyendo a la atención y solución de temas relevantes, con la aprobación de acuerdos que se traduzcan en compromisos de solución a los asuntos que se presenten.

Procedimiento específico: Información y Comunicación – Verificación de la calidad de los indicadores institucionales
Descripción del resultado: MCI-ICIND
La Entidad Fiscalizada monitoreó y dio seguimiento trimestral a los indicadores de gestión a través del Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios. Asimismo, implementó bitácoras de seguimiento para verificar la calidad de la información previo a la captura en el Sistema Estatal de Evaluación (SEE). Esta actividad le permitió a la Universidad Tecnológica de Huejotzingo, procesar los datos obtenidos y transformarlos en información de calidad, la cual posteriormente fue comunicada al interior de la institución utilizando las líneas de reporte y autoridad establecidas.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior, de conformidad con la normatividad y metodología aplicable, y derivado del análisis a la contestación de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Planeación

Procedimiento específico: Documento de Planeación Estratégica
Descripción del resultado: PLA-DPLES-1
La Entidad Fiscalizada en respuesta al Formato de requerimiento correspondiente al procedimiento general Planeación, remitió el documento "Programación Institucional de Desarrollo (PIDE 2020-2014)" como instrumento de planeación estratégica, el cual contiene los siguientes apartados: Presentación, Entorno, Alineación con las Políticas Públicas, Marco Jurídico, Filosofía Universitaria, Diagnóstico, Ejes Rectores: La Universidad que queremos, Programas Estratégicos, Seguimiento y Evaluación, Conclusiones, Glosario de términos y Bibliografía, no obstante, dicho documento no cumple con el nivel de planeación estratégica establecida en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

VERSIÓN PÚBLICA

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta al "Acta Circunstanciada ASE/0323-09042/ACTC-23/DAD-2025", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO No. REC/C.I/0342/25 de fecha 13 de marzo de 2025, el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 como documento de planeación estratégica que guía las acciones de política pública de la institución, asimismo adjuntó un documento denominado "1. Clave del resultado: PLA-DPLES-1" a través del cual señala claramente las temáticas, objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas en los que la Entidad Fiscalizada contribuye a su cumplimiento; adicionalmente remitió las actualizaciones realizadas a dicho documento, la motivación que impulsó dichas actualizaciones y señaló también en la actualización, las temáticas, objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas a las que se encuentra alineado; además de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en los portales oficiales de la Entidad Fiscalizada. En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Documentos derivados del Documento de Planeación Estratégica
Descripción del resultado: PLA-DDPLE-2

De la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada no cuenta con programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo (Sectoriales, Especiales, Regionales e Institucionales).

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta al "Acta Circunstanciada ASE/0323-09042/ACTC-23/DAD-2025", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO No. REC/C.I/0342/25 de fecha 13 de marzo de 2025, el Programa Sectorial de Educación como documento derivado del Plan Estatal de Desarrollo, así como un documento denominado "Clave de Resultado PLA-DDPLE-2", en el que señala claramente las temáticas, objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas en los que contribuye a su cumplimiento. Asimismo, a través de la alineación fue posible identificar claramente la relación entre el objetivo, la población objetivo y los indicadores del Pp E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas con las temáticas, objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas del programa derivado. En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Programación

Procedimiento específico: Definición del problema
Descripción del resultado: PRO-DEFPR-3

En el presente procedimiento específico, se revisó la definición del problema establecido en el Diagnóstico del Pp, centrando el análisis en que su planteamiento describiera explícitamente el problema o necesidad que se pretende atender sin que este se redactara como la ausencia o falta de un bien o servicio, que contemplara la población objetivo o área de enfoque y la magnitud del

VERSIÓN PÚBLICA

problema; asimismo, que la redacción fuera consistente con el árbol de problemas y que existiera una relación entre este y la (MIR); en tal sentido, se identificó lo siguiente:

- El problema no se encuentra planteado como una situación negativa y no como la ausencia de un bien o servicio.
- La definición del problema es consistente en todos los apartados del Diagnóstico (Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado).

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada a través de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, notificada a la Entidad Fiscalizada.

La definición del problema establecida en el documento Diagnóstico se presenta como la ausencia de un bien o servicio, de la misma manera, dicha definición no es consistente en todos los apartados (Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado).

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta al "Acta Circunstanciada ASE/0323-09042/ACTC-23/DAD-2025", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO No. REC/C.I/0342/25 de fecha 13 de marzo de 2025, el Diagnóstico del Pp E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas 2023, el Informe de la Valoración de la Calidad de la Matriz de Indicadores para Resultados (VACMIR) correspondiente a los ejercicios fiscales 2023 y 2024, así como un documento denominado "Clave de Resultado PRO-DEFPR-3" a través del cual argumentó que la Universidad Tecnológica de Huejotzingo, de acuerdo a la Circular SPF-SE-09-2023, se hizo de conocimiento las Directrices para la Depuración y Fortalecimiento de la MIR de los Programas Presupuestarios del Gasto Programable y el Informe de Valoración de la Calidad de la Matriz de Indicadores para Resultados (VACMIR) 2023, el cual, para el Programa Presupuestario E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas arrojó un resultado de 44% con un grado de inconsistente, 15 en su estructura analítica, 43% en la MIR y Lógica de la MIR en 74% y por tratarse de una Valoración EX-POST, las mejoras al Diagnóstico fueron atendidas en el ejercicio fiscal 2024. Asimismo, de acuerdo con la Valoración de la Calidad de la MIR 2024 el resultado fue de 88.00%. Específicamente en la ponderación de la Estructura Analítica se obtuvieron 50 de 50 puntos. En ese orden de ideas, los documentos remitidos presentan acciones realizadas para el ejercicio fiscal 2024, por lo que se reconocen las medidas emprendidas por la Entidad Fiscalizada, no obstante, la inconsistencia persiste. En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9042-2023-PRO-DEFPR-01

Se recomienda a la Universidad Tecnológica de Huejotzingo, dar cabal cumplimiento y documentar el proceso de programación presupuestaria, dentro del cual se considera la elaboración de todos los documentos que respaldan la estructura analítica del Programa

VERSIÓN PÚBLICA

presupuestario a su cargo, entre estos el documento de Diagnóstico. Dentro de este, la Universidad deberá garantizar que la problemática central del Pp correspondiente, en los apartados Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado, cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública; asimismo debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica del Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento específico: Lógica vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PRO-LVMIR-4

Para este procedimiento la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, valoró la existencia de lógica vertical en el Pp, es decir, se analizó la existencia de una relación causal entre los niveles de objetivos, si el Propósito representó un objetivo único, si los supuestos constituyeron factores externos asociados a cada objetivo en su nivel y si se identificaron objetivos duplicados al interior de la MIR del Pp; identificando lo siguiente:

- Los supuestos definidos en cada nivel no representan factores externos.
- Los supuestos definidos no representan factores externos específicos cuya no ocurrencia limita el cumplimiento de los objetivos en cada nivel.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada a través de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, notificada a la Entidad Fiscalizada.

VERSIÓN PÚBLICA

El supuesto del Componente 1 no representa factores externos, situación metodológicamente incorrecta.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta al "Acta Circunstanciada ASE/0323-09042/ACTC-23/DAD-2025", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO No. REC/C.I/0342/25 de fecha 13 de marzo de 2025, el Informe de la Valoración de la Calidad de la Matriz de Indicadores para Resultados (VACMIR) correspondiente a los ejercicios fiscales 2023 y 2024, del Pp E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas, así como un documento denominado "Clave de Resultado PRO-LVMIR-4" a través del cual argumentó que la Universidad Tecnológica de Huejotzingo informa que de acuerdo a la Circular SPF-SE-09-2023, se hizo de conocimiento las Directrices para la Depuración y Fortalecimiento de la MIR de los Programas Presupuestarios del Gasto Programable y el Informe de Valoración de la Calidad de la Matriz de Indicadores para Resultados (VACMIR) 2023, el cual, para el Programa Presupuestario E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas arrojó un resultado de 44% con un grado de inconsistente, 15 en su estructura analítica, 43% en la MIR y Lógica de la MIR en 74% y por tratarse de una Valoración EX-POST, las mejoras al Diagnóstico fueron atendidas en el ejercicio fiscal 2024. De acuerdo con la Valoración de la Calidad de la MIR 2024 el resultado fue de 88.00%. Específicamente en la ponderación de la Estructura Analítica se obtuvieron 50 de 50 puntos. En ese orden de ideas, los documentos remitidos presentan acciones realizadas para el ejercicio fiscal 2024, no así en el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría, por lo que se reconocen las medidas emprendidas por la Entidad Fiscalizada, no obstante, la inconsistencia persiste. En consecuencia, se determinó que **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9042-2023-PRO-LVMIR-02

La Universidad Tecnológica de Huejotzingo, debe continuar con las acciones emprendidas, a fin de mejorar el diseño del Pp a su cargo, asegurando que las Fichas Técnicas de Indicadores de la MIR presenten el resumen narrativo de cada nivel en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, debe establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permita alcanzar el objetivo de Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución del Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior.

VERSIÓN PÚBLICA

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Procedimiento específico: Lógica horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados
Descripción del resultado: PRO-LHMIR-5

En este procedimiento específico se revisó la calidad de los medios de verificación de los indicadores estratégicos y de gestión, en función de la claridad y especificación de las fuentes de información de las variables que conforman el método de cálculo de los indicadores de Fin, Propósito y Componentes; en ese sentido, a partir de la MIR del Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada se identificó lo siguiente:

- Los medios de verificación del indicador de nivel Fin no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.
- Los medios de verificación del indicador de nivel Propósito no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.
- Los medios de verificación de los indicadores de nivel Componente no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada a través de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, notificada a la Entidad Fiscalizada.

Los medios de verificación de los indicadores del Pp E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicos expresan una sola fuente de información: "Reporte de indicadores generado por las universidades tecnológicas", misma que se encuentra redactada en sentido general, lo que impide el cálculo del resultado del indicador por parte de alguna instancia independiente.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta al "Acta Circunstanciada ASE/0323-09042/ACTC-23/DAD-2025", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO No. REC/C.I/0342/25 de fecha 13 de marzo de 2025, el Informe de la Valoración de la Calidad

VERSIÓN PÚBLICA

de la Matriz de Indicadores para Resultados (VACMIR) correspondiente a los ejercicios fiscales 2023 y 2024, del Pp E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas, así como un documento denominado "Clave del resultado PRO-LHMIR-5" a través del cual argumentó que la Universidad Tecnológica de Huejotzingo informa que de acuerdo a la Circular SPF-SE-09-2023, se hizo de conocimiento las Directrices para la Depuración y Fortalecimiento de la MIR de los Programas Presupuestarios del Gasto Programable y el Informe de Valoración de la Calidad de la Matriz de Indicadores para Resultados (VACMIR) 2023, el cual, para el Programa Presupuestario E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas arrojó un resultado de 44% con un grado de inconsistente, 15 en su estructura analítica, 43% en la MIR y Lógica de la MIR en 74% y por tratarse de una Valoración EX-POST, las mejoras al Diagnóstico fueron atendidas en el ejercicio fiscal 2024. De acuerdo con la Valoración de la Calidad de la MIR 2024 el resultado fue de 88.00%. Específicamente en la ponderación de la Estructura Analítica se obtuvieron 50 de 50 puntos. En ese orden de ideas, los documentos remitidos presentan acciones realizadas para el ejercicio fiscal 2024, no así en el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría, por lo que se reconocen las medidas emprendidas por la Entidad Fiscalizada, no obstante, la inconsistencia persiste. En consecuencia, se determinó que **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9042-2023-PRO-LHMIR-03

La Universidad Tecnológica de Huejotzingo, debe continuar con las acciones emprendidas a fin de fortalecer el diseño de la Matriz de Indicadores de Resultados del Programa presupuestario que tiene a su cargo y vigilar el ejercicio de programación presupuestaria, a fin de que los indicadores estratégicos y de gestión definidos en cada nivel, permitan hacer un buen seguimiento de los objetivos correspondientes y evaluar el logro del programa; particularmente, garantizar que los medios de verificación determinados sean los suficientes para obtener los datos necesarios de las variables de dichos instrumentos de medición, y en este sentido, reproducir de forma independiente su método de cálculo; finalmente, que cada nivel del resumen narrativo cuente con Supuestos específicos.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado

VERSIÓN PÚBLICA

de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento específico: Criterios CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado)

Descripción del resultado: PRO-CREMA-6

A partir de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en el presente procedimiento específico se revisó si los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del Pp a cargo de la Universidad Tecnológica de Huejotzingo, cumplieron con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). El cumplimiento de estos criterios asegura que los indicadores que se integren a la MIR permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el Pp. Derivado de lo anterior, se identificó lo siguiente:

- Los indicadores de nivel Fin y Componentes 3 y 5, no miden la esencia del objetivo al que corresponde.
- Los medios de verificación definidos para los indicadores de nivel Fin, Propósito y Componentes 1, 2, 3, 4 y 5 no son suficientes para reproducir el método de cálculo, de manera que no puede ser comprobado de manera independiente.
- El método de cálculo del indicador del y Componente 4 impide dimensionar adecuadamente el logro del objetivo en su nivel, ya que la variable de referencia, no se asocia directamente con la problemática a resolver.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada a través de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, notificada a la Entidad Fiscalizada.

Los indicadores de nivel Fin y Componentes 3 y 5 no cumplen con el criterio de Relevancia, los indicadores de nivel Fin, Propósito y Componentes 1, 2, 3, 4 y 5 no cumplen con el criterio de Monitoreable y el indicador de Componente 4 no cumple el criterio de Adecuado.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta al "Acta Circunstanciada ASE/0323-09042/ACTC-23/DAD-2025", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO No. REC/C.I/0342/25 de fecha 13 de marzo de 2025, el Informe de la Valoración de la Calidad de la Matriz de Indicadores para Resultados (VACMIR) correspondiente a los ejercicios fiscales 2023 y 2024, del Pp E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas, así como un documento denominado "Clave del resultado PRO-CREMA-6" a través del cual argumentó que la Universidad Tecnológica de Huejotzingo informa que de acuerdo a la Circular SPF-SE-09-2023, se hizo de conocimiento las Directrices para la Depuración y Fortalecimiento de la MIR de los Programas Presupuestarios del Gasto Programable y el Informe de Valoración de la Calidad de la Matriz de

VERSIÓN PÚBLICA

Indicadores para Resultados (VACMIR) 2023, el cual, para el Programa Presupuestario E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas arrojó un resultado de 44% con un grado de inconsistente, 15 en su estructura analítica, 43% en la MIR y Lógica de la MIR en 74% y por tratarse de una Valoración EX-POST, las mejoras al Diagnóstico fueron atendidas en el ejercicio fiscal 2024. De acuerdo con la Valoración de la Calidad de la MIR 2024 el resultado fue de 88.00%. Específicamente en la ponderación de la Estructura Analítica se obtuvieron 50 de 50 puntos. En ese orden de ideas, los documentos remitidos presentan acciones realizadas para el ejercicio fiscal 2024, no así en el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría, por lo que se reconocen las medidas emprendidas por la Entidad Fiscalizada, no obstante, la inconsistencia persiste. En consecuencia, se determinó que **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9042-2023-PRO-CREMA-04

La Entidad Fiscalizada debe asegurar la correcta adecuación del Pp E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores de su Pp se realice observando la Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el CONAC; en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del programa deben cumplir con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existan dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización

VERSIÓN PÚBLICA

Contable, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento general: Presupuestación

Procedimiento específico: Consistencia del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria
Descripción del resultado: PRE-EAEPE-7
A partir de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento AEED.PG3.PRESUPUESTACIÓN.2023, se analizó la consistencia entre el Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con la información presupuestaria del Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios y con el Avance de Indicadores para Resultados, identificando lo siguiente:

- Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos
  - Aprobado $118,018,617.45
  - Modificado $123,668,868.39
  - Devengado $121,720,052.91
- Avance de Indicadores para Resultados
  - Aprobado $111,641,230.00
  - Modificado $140,583,970.00
  - Devengado $140,559,450.00

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada a través de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, notificada a la Entidad Fiscalizada.

Se identificó que el presupuesto aprobado, modificado y devengado plasmado en el Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos es inconsistente con el Avance de Indicadores para Resultados, asimismo, con respecto al Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios al cierre del ejercicio fiscal 2023, los montos descritos en el mismo corresponden a la totalidad del presupuesto devengado por todas las Entidades Ejecutoras del Pp E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas, por lo que no se consideró para el análisis.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada
Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta al "Acta Circunstanciada ASE/0323-09042/ACTC-23/DAD-2025", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO No. REC/C.I/0342/25 de fecha 13 de marzo de 2025, un documento denominado "Clave de Resultado PRE-EAEPE-7" a través del cual menciona que en el marco de la observación donde se analizó la inconsistencia entre los montos del presupuesto aprobado, modificado y devengado reportados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y los datos presentados en el Informe de Avance de Indicadores para Resultados cargados en el Sistema de Monitoreo de

VERSIÓN PÚBLICA

Indicadores de Desempeño (SiMIDE) por la Universidad Tecnológica de Puebla, unidad responsable del programa presupuestario E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas, argumenta de manera amplia y fundamentada por qué el Estado Analítico debe considerarse el documento correcto y explica las diferencias con el SiMIDE, sin embargo, no se identificó evidencia que respalde dicha justificación, por lo que se determinó que **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9042-2023-PRE-EAEPE-05

La Universidad Tecnológica de Huejotzingo debe mostrar que existe coincidencia íntegra de los importes totales correspondientes a los momentos contables aprobado, modificado y devengado del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria y programática; asimismo, en caso de existir diferencias, la Entidad Fiscalizada debe identificar y justificar claramente los motivos, así como sustentarlos con evidencia documental de forma cabal y oportuna. Se sugiere a la Entidad Fiscalizada continuar con el cumplimiento de las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el CONAC para armonizar y transparentar la información financiera, contable y presupuestaria correspondiente.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracciones II, incisos a) y b), III, incisos a) y c), 51, 54 y 61, fracción II, incisos b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, fracciones I, IV, V y VI, 91, 95, 96, 97, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, Lineamientos para el Monitoreo y Seguimiento del Avance Físico y Financiero de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios y numerales cuarto y octavo de los Lineamientos para los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Indicadores del Programa Estratégico y sus derivados
Descripción del resultado: SEG-INDPE-8

La Entidad Fiscalizada no remitió información sobre los indicadores del programa estratégico o derivado, por lo que, no fue posible realizar el análisis del presente procedimiento específico.

VERSIÓN PÚBLICA

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta al "Acta Circunstanciada ASE/0323-09042/ACTC-23/DAD-2025", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO No. REC/C.I/0342/25 de fecha 13 de marzo de 2025, un documento denominado "Clave de Resultado SEG-INDPE-8" a través del cual remite información correspondiente a la evidencia del avance del cumplimiento de los indicadores establecidos en el Programa Presupuestario E030. Educación Superior en Unidades Tecnológicas, sin embargo, no se identificó evidencia documental relacionada con indicadores de los documentos derivados del Plan Estatal de Desarrollo, específicamente del Programa Institucional de la Universidad Tecnológica de Huejotzingo. En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9042-2023-SEG-INDPE-06

La Universidad Tecnológica de Huejotzingo debe documentarse e identificar el nivel de participación, incidencia y responsabilidades adquiridas en la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los instrumentos que derivan de la implementación del Sistema Estatal de Planeación Democrática; y en ese sentido, identificar, monitorear, dar cumplimiento e informar a las instituciones facultadas para dicho fin sobre el avance en los objetivos, indicadores y metas establecidos en los instrumentos de planeación que orientan el quehacer institucional y que dependen directamente de la Universidad. Para la atención de esta recomendación se sugiere visitar el sitio oficial de Internet del Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo del Estado de Puebla (SPED).

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 19, fracción VI, 21, 22 y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 19, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37, 39, 65 y 66, de la Ley d-e Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones II y XVIII, 12, fracción I, 13, fracción III y 14, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y las Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023.

VERSIÓN PÚBLICA

Procedimiento específico: Cumplimiento de las metas de los indicadores de Componentes y Actividades

Descripción del resultado: SEG-GEST-9

Para este procedimiento específico se retomó la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada respecto a sus indicadores de nivel Componentes y Actividades y se observó lo siguiente:

- Indicador del Componente 1: Porcentaje de personal directivo, administrativo y docente capacitado. (Sin Información).
- Indicador del Componente 2: Porcentaje de aprendientes beneficiados con la vinculación. (Sin Información).
- Indicador del Componente 3: Porcentaje de deserción escolar. (Sin Información).
- Indicador del Componente 4: Porcentaje de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación. (Sin Información).
- Indicador del Componente 5: Variación porcentual de matrícula. (Sin Información).

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada a través de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, notificada a la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la aplicación de los parámetros de semaforización, se identificó que del 100% de los indicadores de nivel Componente y Actividad del Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada, el 72.28% se ubicó en el parámetro de estado "Aceptable"; mientras que el 27.08% en estado "Crítico" debido a que existen inconsistencias entre el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios al cierre del ejercicio fiscal 2023 y el Informe de Avance de Indicadores para Resultados.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta al "Acta Circunstanciada ASE/0323-09042/ACTC-23/DAD-2025", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO No. REC/C.I/0342/25 de fecha 13 de marzo de 2025, un documento llamado "Clave de Resultado SEG-GEST-9" a través del cual informa que en el Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SiMIDE), como herramienta de monitoreo operativo, puede actualizarse por períodos parciales (en este caso, el último trimestre), mientras que el Informe de Evaluación, presenta una evaluación consolidada anual. Por ello, el Informe de Evaluación debe tomarse como la referencia correcta para medir el cumplimiento de metas anuales, mientras que el SIMIDE ofrece un corte parcial que no refleja el desempeño total del programa, no obstante, dicha justificación no es suficiente para validar la inconsistencia descrita en el resultado, además de no remitir información que justifique los indicadores que se encuentran en el parámetro de estado "Crítico". En consecuencia, se determinó que **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

VERSIÓN PÚBLICA

Recomendación clave 9042-2023-SEG-GEST-07

La Entidad Fiscalizada debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Institución; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores de gestión (Componentes y Actividades), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 19, fracción VI, 21, 22 y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 9, 3, fracción XV, 19, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37, 39, 65 y 66, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones II y XVIII, 12, fracción I, 13, fracción III y 14, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y las Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023 y numerales segundo, párrafo primero, octavo y noveno de los Lineamientos para los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

VERSIÓN PÚBLICA

Procedimiento general: Rendición de Cuentas

Procedimiento específico: Informe de Gobierno
Descripción del resultado: RCT-INGOB-10
La Entidad Fiscalizada remitió el "Informe Anual 2023 Universidad Tecnológica de Huejotzingo", que si bien, el documento señala las acciones realizadas por la Institución durante la Cuenta Pública 2023, este no corresponde a lo solicitado para la atención del resultado, es decir, el Informe de gobierno emitido por el Ejecutivo del Estado para la cuenta pública objeto de la presente auditoría.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada
Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta al "Acta Circunstanciada ASE/0323-09042/ACTC-23/DAD-2025", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO No. REC/C.I/0342/25 de fecha 13 de marzo de 2025, documento denominado "Clave de Resultado RTC-INGOB-10" a través del cual informa que el Informe Anual 2023, se rige por 6 ejes centrales; 1 Academia, 2 Vinculación, 3 Extensión Universitaria, 4 Administración y Finanzas, 5 Planeación y Evaluación y 6 Control Institucional; dichos ejes representan la estructura del informe, el cual contiene las acciones realizadas en los documentos del programa presupuestario, las cuales describe ampliamente. Sin embargo, no remitió el Informe de Gobierno correspondiente al ejercicio fiscal 2023, a través del cual se puedan observar los apartados en los que se mencionen las acciones realizadas por la Universidad Tecnológica de Huejotzingo, y explicar ampliamente la relación entre dichas acciones y las actividades del Pp E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas. En consecuencia, se determinó que **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9042-2023-RCT-INGOB-08

La Universidad Tecnológica de Huejotzingo debe garantizar que a través del Pp a su cargo, se contribuya a los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo vigente, documentar dicha contribución, e informarla a través de los Informes de Gobierno, el cual es un mecanismo de rendición de cuentas que concentra los resultados sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal en un periodo determinado.

Fundamento legal
Artículos 6, apartado A, 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del

VERSIÓN PÚBLICA

Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 64 fracción II, 81 y 82, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, fracción II, 69, 71, 76 y 77, fracciones V, VI, XXXI y XL, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Puebla y, 102 y 103, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023.

Procedimiento general: Mecanismo de Control Interno

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad
Descripción del resultado: MCI-ACNOR-11
De acuerdo con el marco normativo vigente, la Entidad Fiscalizadora observó si la Institución remitió evidencia de los ordenamientos aplicables al Sistema de Control Interno Institucional (SCII), a cada etapa del Ciclo Presupuestario y a la normatividad en materia de Perspectiva de Género.

Documentos Normativos del Sistema de Control Interno Institucional

- Decreto de Creación (en caso de que aplique)
- Reglamento Interior
- Manual de Organización
- Manual de Procedimientos
- Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla

Documentos Normativos del proceso de Planeación

- Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla
- Metodología para la Elaboración de los Programas Derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024

Documentos Normativos del proceso de Programación

- Lineamientos para regular las Modificaciones Programáticas de los Programas y Subprogramas Presupuestarios
- Directrices del proceso de modificaciones programáticas a los Programas y Subprogramas Presupuestarios autorizados 2023
- Manual de Programación 2023
- Anexo del Manual de Programación 2023

Documentos Normativos del proceso de Presupuestación

- Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla
- Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023

Documentos Normativos del proceso de Seguimiento

- Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla

VERSIÓN PÚBLICA

- Lineamientos para la Operación del Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo del Estado de Puebla
- Lineamientos para el Monitoreo y Seguimiento del Avance Físico y Financiero de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios
- Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023, con Calendario General del ejercicio fiscal 2023 y Matriz de Perfiles y Roles del Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SiMIDE)

Documentos Normativos del proceso de Evaluación

- Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla
- Programa Anual de Evaluación 2023

Documentos Normativos del proceso de Rendición de Cuentas

- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

Documentos Normativos en materia de Perspectiva de Género

- Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla
- Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla
- Lineamientos que deben Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva
- Manual para la instalación de Unidades de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla
- Guía para elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada a través de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, notificada a la Entidad Fiscalizada.

De acuerdo con la información [...] se observó la ausencia de normatividad aplicable a las etapas del ciclo presupuestario y en el caso de los dispositivos normativos relacionados con el Sistema de Control Interno Institucional, no cuentan con las características necesarias para garantizar su conocimiento y aplicación.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta al "Acta Circunstanciada ASE/0323-09042/ACTC-23/DAD-2025", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO No. REC/C.I/0342/25 de fecha 13 de marzo de 2025, documento denominado "Clave de Resultado MCI-ACNOR-11" a través del cual anexa el enlace al Orden Jurídico Poblano, sin embargo, no remitió los documentos normativos descritos en el resultado, además, no fue posible identificar evidencia de la difusión de los mismos a través la página oficial de Internet de la Institución o algún

VERSIÓN PÚBLICA

otro instrumento al personal responsable de realizar los procesos. Por lo que se determina que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9042-2023-MCI-ACNOR-09

La Universidad debe implementar las acciones que considere pertinentes y hacer uso de los medios físicos y electrónicos disponibles, para garantizar que el personal que la integra tenga amplio conocimiento de la normatividad que rige el quehacer institucional. Estos instrumentos normativos constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz orientado a la correcta aplicación de estándares y principios, que contribuyan en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas; establecen de manera ordenada, detallada y sistemática las acciones necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos generados en cada procedimiento que realiza la Entidad Fiscalizada; y norman la distribución de facultades, el control de los procesos, la toma de decisiones y la determinación de responsabilidades, relacionados con las etapas del Ciclo Presupuestario, así como con la participación ciudadana y la incorporación de la perspectiva de género.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 77 y 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9 y 11, del Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Códigos de Ética y de Conducta, operación y normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACCEC-12

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada se identificó el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide el Código de Ética y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública y el Código de Conducta del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación, sin embargo, no remite evidencia

VERSIÓN PÚBLICA

de la publicación y difusión de dicha normatividad en materia de integridad, por parte del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta al "Acta Circunstanciada ASE/0323-09042/ACTC-23/DAD-2025", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO No. REC/C.I/0342/25 de fecha 13 de marzo de 2025, un documento denominado "Clave de Resultado MCI-ACCEC-12" a través del se anexa el enlace de la Institución donde se encuentra publicado el Código de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de la Universidad Tecnológica de Huejotzingo, no obstante, no fue posible identificar, el Código de Conducta de la Universidad Tecnológica de Huejotzingo, ni de su difusión a través del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, asimismo no se identificó el procedimiento a través del cual evaluó el cumplimiento de los mismos y evidencia del procedimiento a implementar en caso de incumplimiento. En consecuencia, se determinó que **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9042-2023-MCI-ACCEC-10

La Entidad Fiscalizada debe mantener actualizado y elaborar respectivamente sus Códigos de Ética y de Conducta, los cuales conforman su Política de Integridad, dada su importancia para la Universidad, debe implementar las acciones que considere pertinentes y hacer uso de los medios físicos y/o digitales disponibles para difundirlos, asimismo, garantizar su observancia a través de la evaluación del cumplimiento de dichos Códigos; y en ese tenor, emitir formalmente los procedimientos o protocolos necesarios para sancionar el incumplimiento o desviaciones identificadas a partir de dicha evaluación. Esto en apego a la normatividad en materia de integridad emitida por las Instituciones facultadas para ello, así como a lo que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público y obedecer a los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspiran las personas servidoras públicas, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales

VERSIÓN PÚBLICA

1, 9, 11, 32, 33 y 37, fracción V, del Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, por el que expide el Código de Ética y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, el Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide los Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés y los numerales quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Acciones del Órgano Colegiado responsable de la política de Integridad

Descripción del resultado: MCI-ACAPI-13

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó evidencia de la conformación de un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, sin embargo, no se identificó evidencia de la protocolización y operación a través de un Plan de Trabajo.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta al "Acta Circunstanciada ASE/0323-09042/ACTC-23/DAD-2025", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO No. REC/C.I/0342/25 de fecha 13 de marzo de 2025, Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de ética y Prevención de Conflicto de Interés de la Universidad Tecnológica de Huejotzingo, de cuya veracidad es responsable, a través de la cual no fue posible identificar el ejercicio fiscal, asimismo, no se identificó evidencia de la protocolización de dicho comité ni de su operación a través de un Plan de Trabajo y el cumplimiento del mismo, por lo que se determinó que **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9042-2023-MCI-ACAPI-11

La Entidad Fiscalizada debe dar atención a la normatividad vigente en materia de integridad pública, así como realizar las acciones correspondientes descritas en la misma, en ese sentido, debe documentar la instalación y seguimiento de un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, la protocolización de las actas que deriven de las sesiones que celebre, la elaboración de un Programa Anual de Trabajo que guie el actuar del dicho Comité y considere acciones de difusión de la Política de Integridad de la Universidad, capacitación en temáticas propias del Comité, evaluación del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, la promoción de la integridad y prevención de actos de corrupción y fraude, entre otras. Asimismo, debe evaluar y

VERSIÓN PÚBLICA

documentar el cumplimiento de los objetivos de dicho Programa a través de la emisión de un reporte o informe de resultados al final del ejercicio.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 9, 11, 32 y 33, del Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, por el que expide el Código de Ética y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública y Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide los Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

Procedimiento específico: Administración de riesgos – Metodología específica de riesgos y Matriz de Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-ARMAR-14

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó, el Acuerdo del Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado, por el que emite los Lineamientos en Materia de Administración de Riesgos, sin embargo dicha normatividad no se encontraba vigente durante el ejercicio fiscal auditado, además de tratarse de una metodología general, en este sentido, se observó la ausencia de una Metodología específica de la Institución para determinar, evaluar, jerarquizar y dar seguimiento a las acciones de control para mitigar o reducir los riesgos y asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales, así como evidencia suficiente de su aplicación a través de una Matriz y Mapa de Administración de Riesgos debidamente protocolizados, tal como lo establece el numeral 23 del Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta al "Acta Circunstanciada ASE/0323-09042/ACTC-23/DAD-2025", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO No. REC/C.I/0342/25 de fecha 13 de marzo de 2025, Acta de la Primera Sesión Ordinario del

VERSIÓN PÚBLICA

Comité de ética y Prevención de Conflicto de Interés de la Universidad Tecnológica de Huejotzingo, sin embargo, no se pudo constatar que la Universidad Tecnológica de Huejotzingo cuente con una Metodología Específica que le permita determinar, evaluar, jerarquizar y dar seguimiento a las acciones de control para mitigar o reducir los riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales, autorizada por la persona titular de la Institución, así como evidencia de su aplicación a través de una Matriz y un Mapa de Administración de Riesgos, debidamente protocolizados, por lo que se determina que **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9042-2023-MCI-ARMAR-12

La Entidad Fiscalizada debe elaborar una Metodología de Administración de Riesgos específica de la Institución, que permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. Dicha metodología debe aplicarse a través de una Matriz y un Mapa de Administración de Riesgos, los cuales deben reflejar un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en la Institución. Este documento deberá considerar todas las etapas de la metodología de administración de riesgos e identificar aquellos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y su mandato legal. Tanto la metodología como la Matriz y el Mapa de Administración de Riesgos deben ser aprobadas por su Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) y oficiarse mediante acta protocolizada. Para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 7, denominado "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos" del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 22, 23, 32 y 37, del Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

VERSIÓN PÚBLICA

Procedimiento específico: Administración de riesgos – Programa de Trabajo de Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-ARPTR-15

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, que permita mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y de su mandato legal, sin embargo, no se encuentra debidamente autorizado, de la misma forma, no se identificó evidencia del seguimiento del mismo a través de Reportes de Avances Trimestrales, ni de su evaluación a través del Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta al "Acta Circunstanciada ASE/0323-09042/ACTC-23/DAD-2025", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO No. REC/C.I/0342/25 de fecha 13 de marzo de 2025, un documento denominado "Clave de Resultado MCI-ARPTR-15" a través del cual argumentó que se utilizó el Acuerdo de la entonces Secretaria de la Función Pública, por el que emite las Disposiciones y el manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, sin embargo no se identificó un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos 2023, evidencia del seguimiento del mismo a través de Reportes de Avances Trimestrales, ni de su evaluación a través del Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos, por lo que se determinó que **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9042-2023-MCI-ARPTR-13

La Universidad Tecnológica de Huejotzingo, debe elaborar, aprobar, formalizar, publicar y difundir su Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, establecido para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal; dar seguimiento al mismo a través de Reportes de Avances Trimestrales así como emitir un Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos, que refleje una valoración de la eficacia de las acciones de control establecidas en dicho Programa. Todo lo anterior debe documentarse y protocolizarse a través de las Sesiones Ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional de la Institución. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 7, 8, 9, 10 y 12, denominados: "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción", "Identificar, Analizar y Responder al Cambio", "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno.

VERSIÓN PÚBLICA

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 22, 23, 27, 29, 32, 37 y 47, del Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Actividades de control – Sistemas de Información

Descripción del resultado: MCI-ACSIN-16

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó información referente al uso de los siguientes sistemas de información:

- Sistema Estatal de Evaluación (SEE). Evidencia: Captura de Pantalla.
- Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SiMIDE) Evidencia: Avance
- Plataforma Nacional de Transparencia (PNT). Evidencia: Captura de Pantalla

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada a través de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, notificada a la Entidad Fiscalizada.

De acuerdo con la información contenida en la tabla anterior, se identificó la Instrucción de Trabajo para el Sistema de Control Escolar, sin embargo, dicho documento se encuentra desarticulado y no autorizado, de la misma manera, no se desprende documentación relacionada con su establecimiento formal dentro del Programa de Administración de Riesgos, del Programa de Trabajo de Control Interno o del Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación, así como de su seguimiento y verificación de su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta al "Acta Circunstanciada ASE/0323-09042/ACTC-23/DAD-2025", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO No. REC/C.I/0342/25 de fecha 13 de marzo de 2025, Captura de Pantalla de Almacenamiento, Captura de Pantalla del Sistema de recolección de Datos, Manual de Seguridad y Políticas del Departamento de Servicios Informáticos 2020, así como un Plan de Recuperación de Desastres y de Continuidad de Operaciones para Sistemas Informáticos 2020, a través de esta hace de conocimiento los sistemas a través de los cuales da cumplimiento a los objetivos y metas

VERSIÓN PÚBLICA

institucionales derivados de sus documentos de planeación y de su mandato legal, así mismo describe las actividades para asegurar el correcto funcionamiento y permanencia de los mismos, como lo es el respaldo de bases de datos de dichos sistemas, actividad que se encuentra establecida en su Plan Institucional de Tecnología de la Información. En consecuencia, se determinó que **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Actividades de control – Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC)

Descripción del resultado: MCI-ACTIC-17

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó realiza actividades de control relacionadas con las Tecnologías de Información y Comunicaciones a través de un Plan Institucional de Tecnologías de Información, sin embargo, este último no se encuentra debidamente formalizado, además de no corresponder al ejercicio fiscal auditado.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta al "Acta Circunstanciada ASE/0323-09042/ACTC-23/DAD-2025", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO No. REC/C.I/0342/25 de fecha 13 de marzo de 2025, un Plan Institucional de Tecnologías de Información debidamente formalizado de cuya veracidad es responsable, así como evidencia fotográfica de algunas de las actividades descritas en el mismo, por lo que se determinó que **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Supervisión – Acciones correctivas

Descripción del resultado: MCI-SUPAC-18

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó la ausencia de acciones de supervisión para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; para prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías; o para la implementación de acciones de mejora para consolidar el Sistema de Control Interno Institucional.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta al "Acta Circunstanciada ASE/0323-09042/ACTC-23/DAD-2025", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO No. REC/C.I/0342/25 de fecha 13 de marzo de 2025, la Primera Sesión Ordinaria 2024 del Comité de Control y Desempeño Institucional de la Universidad Tecnológica de Huejotzingo; sin embargo, corresponde a un ejercicio fiscal diferente al objeto de la presente auditoría, por lo que no pueden ser considerada para atender este resultado. Asimismo, no fue posible identificar evidencia de acciones para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; para prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías; o para la implementación de acciones de mejora para consolidar el Sistema de Control Interno Institucional;

VERSIÓN PÚBLICA

y su establecimiento formal a través del Programa de Trabajo de Control Interno, su seguimiento trimestral y evaluación debidamente protocolizados. En consecuencia, se determinó que **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9042-2023-MCI-SUPAC-14

La Universidad Tecnológica de Huejotzingo debe implementar acciones de supervisión para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; corregir las causas que derivan en incumplimiento; prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías; evitar la emisión o en su caso, reincidencia de recomendaciones en materia de desempeño por las instancias facultadas para ello; y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional a través de su Programa de Trabajo de Control Interno. Dar seguimiento trimestral a dicho Programa, y al final del ejercicio evaluar el cumplimiento de las acciones de mejora a través de los formatos establecidos para dicho fin, todo esto de acuerdo con la estructura, funcionamiento y atribuciones de la Entidad Fiscalizada y en el marco de las atribuciones de su Comité de Control y Desempeño Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 16 y 17, denominados: "Realizar Actividades de Supervisión" y "Evaluar los Problemas y Corregir las Deficiencias" respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 32, 37 y 47, del Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Programa presupuestario con perspectiva de género

Descripción del resultado: PG-PPPGE-19

La Entidad Fiscalizada remitió el Formato de requerimiento: AEED.PG8.PERSPECTIVA-GÉNERO.2023, sin embargo, no remitió evidencia del Pp ejecutado en 2023 cuyos objetivos de la MIR a nivel de Fin, Propósito, Componentes y/o Actividades, consideraran o estuvieran orientados a promover la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la

VERSIÓN PÚBLICA

igualdad entre mujeres y hombres y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta al "Acta Circunstanciada ASE/0323-09042/ACTC-23/DAD-2025", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO No. REC/C.I/0342/25 de fecha 13 de marzo de 2025, el Informe de la Valoración de la Calidad de la Matriz de Indicadores para Resultados (VACMIR) correspondiente a los ejercicios fiscales 2023 y 2024, del Pp E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas, así como un documento denominado "Clave del resultado PG-PPPGE-19" a través del cual argumentó que la Universidad Tecnológica de Huejotzingo de acuerdo a la Circular SPF-SE-09-2023, hizo de conocimiento las Directrices para la Depuración y Fortalecimiento de la MIR de los Programas Presupuestarios del Gasto Programable y el Informe de Valoración de la Calidad de la Matriz de Indicadores para Resultados (VACMIR) 2023, el cual, para el Programa Presupuestario E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas arrojó un resultado de 44% con un grado de inconsistente, 15 en su estructura analítica, 43% en la MIR y Lógica de la MIR en 74% y por tratarse de una Valoración EX-POST, las mejoras al Diagnóstico fueron atendidas en el ejercicio fiscal 2024. De acuerdo con la Valoración de la Calidad de la MIR 2024 el resultado fue de 88.00%. Específicamente en la ponderación de la Estructura Analítica se obtuvieron 50 de 50 puntos. En ese orden de ideas, los documentos remitidos no se relacionan con objetivos de la MIR a nivel de Fin, Propósito, Componentes y/o Actividades, establecidos para promover la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la igualdad entre mujeres y hombres y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres a través del Pp a cargo de la Universidad. En consecuencia, se determinó que **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9042-2023-PG-PPPGE-15

La Entidad Fiscalizada debe incorporar objetivos a nivel de Fin, Propósito, Componentes y/o Actividades en la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp a su cargo que consideren o se orienten a promover la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la igualdad entre mujeres y hombres y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

Fundamento legal

Artículos 4, 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones

VERSIÓN PÚBLICA

III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 17, fracciones I, II y VI y 18, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXIV, LXXVII, LXXVIII y LXXXI, 81, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 3, fracciones III y IV, 10 y 31, fracción II, de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla, 1, 88 y 89, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023 y los Lineamientos que deberán Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva.

Procedimiento específico: Formalización de acciones institucionales de igualdad sustantiva
Descripción del resultado: PG-FAIIS-20
Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada se identificó Programa de Capacitación para el ejercicio Fiscal 2023, evidencia de la Capacitación "Alerta de Genero", sin embargo dichas acciones se encuentran desarticuladas, es decir, no se orientan a objetivos, estrategias o líneas de acción plasmadas en un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva vigente en 2023, o Plan de Trabajo de acciones a promover la igualdad sustantiva, la no discriminación y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada
Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta al "Acta Circunstanciada ASE/0323-09042/ACTC-23/DAD-2025", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO No. REC/C.I/0342/25 de fecha 13 de marzo de 2025, evidencia de diferentes capacitaciones entre las que se encuentran "Alerta de Genero", "Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género", "Diversidad Lingüística, ¿Inclusión o Discriminación?", así como "Violencia política contra las mujeres razón de género", sin embargo, no se identificó que dichas acciones estuvieran formalizadas en un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva vigente en 2023, a través del cual pueda apreciarse el seguimiento oportuno de las mismas; por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9042-2023-PG-FAIIS-16

La Universidad Tecnológica de Huejotzingo, debe continuar con las acciones emprendidas y formalizar las acciones implementadas que incidan en las causas de la desigualdad por razones de género y que propicien las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de igualdad de género, a través de la elaboración de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, que funcione como mecanismo para impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales, el cual debe elaborarse de conformidad con lo establecido en la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla.

VERSIÓN PÚBLICA

Fundamento legal

Artículos 4, 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 17, fracciones I, II y VI y 18, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXIV, LXXVII, LXXVIII y LXXXI, 81, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 3, fracciones III y IV, 10 y 31, fracción II, de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla, 1, 88 y 89, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023 y los Lineamientos que deberán Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva, así como la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla.

Procedimiento general: Participación Ciudadana

Procedimiento específico: Mecanismos de participación ciudadana

Descripción del resultado: PC-MEPC-21

De la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada, no se identificó evidencia de los mecanismos de participación ciudadana implementados como convocatorias, acuerdos, planes de trabajo, buzones ciudadanos, encuestas ciudadanas, plataformas digitales de opinión y consulta, foros y/o asambleas de consulta, reuniones vecinales, entre otros.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta al "Acta Circunstanciada ASE/0323-09042/ACTC-23/DAD-2025", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO No. REC/C.I/0342/25 de fecha 13 de marzo de 2025, Capturas de Pantalla como evidencia de los mecanismos de participación ciudadana que se implementaron en la institución y que fueron publicadas en plataformas digitales y dirigidas al público en general durante el año 2023 como son "Proceso Electoral 2023-2024", "Curso de Innovación Educativa con Inteligencia Artificial", "Jornada de Esterilización Canina y Felina", " Curso de Verano Infantil y Juvenil" y "Que carrera y dónde estudiar Educación Superior", estos documentos se refieren a actividades de integración, no así de mecanismos de participación ciudadana a través de los cuales sea posible, obtener información que pueda ser implementada para mejorar el Pp a su cargo, por lo que la inconsistencia persiste. En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

VERSIÓN PÚBLICA

Recomendación clave 9042-2023-PC-MEPC-17

La Universidad Tecnológica de Huejotzingo debe implementar mecanismos de participación ciudadana tales como: convocatorias, acuerdos, planes de trabajo, buzones ciudadanos, encuestas ciudadanas, plataformas digitales de opinión y consulta, foros y/o asambleas de consulta, reuniones vecinales, entre otros; con la finalidad de obtener información relevante en materia educativa, y que a partir de los resultados de la implementación de los mecanismos de participación ciudadana, mejore sus planes, programas y subprogramas; todo lo anterior con la finalidad de orientar las acciones de política pública a las necesidades de la población y de esta manera, crear valor público.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 14, párrafo tercero, 67 y 70, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 1, 73, 74, 75, 76 y 80, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Órgano colegiado interinstitucional de participación para la planeación

Descripción del resultado: PG-OCIPP-22

De la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó evidencia documental que demuestre que la Universidad Tecnológica de Huejotzingo, forma parte de un Órgano Colegiado Interinstitucional, el cual, como parte de sus funciones implemente mecanismos de participación ciudadana para la planeación.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta al "Acta Circunstanciada ASE/0323-09042/ACTC-23/DAD-2025", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO No. REC/C.I/0342/25 de fecha 13 de marzo de 2025, Decreto que crea la Universidad Tecnológica de Huejotzingo, Acta de la Primera Sesión Ordinaria 2023 del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Huejotzingo y Acta de la Primera Sesión Extraordinaria 2023 del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Huejotzingo, sin embargo, estos documentos no representan información referente a la conformación de un Órgano colegiado interinstitucional de participación para la planeación, por lo que la inconsistencia persiste. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

VERSIÓN PÚBLICA

Recomendación clave 9042-2023-PC-OCIPP-18

La Universidad debe realizar las gestiones convenientes, a fin de formar parte de un Órgano Colegiado Interinstitucional de planeación en materia educativa, el cual, como parte de sus funciones efectúe mecanismos de participación ciudadana, a través de los cuales se relacione con la sociedad con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación ciudadana.

Fundamento legal
Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 3, fracción IV, 6, fracción VIII, 13, 14, 15, 75, 76 y 77, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados mediante la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023 como parte del proceso de Fiscalización Superior, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2 Resultados y Recomendaciones de desempeño.

VERSIÓN PÚBLICA

RESUMEN DE OBSERVACIONES, **RECOMENDACIONES Y ACCIONES**

INFORME 2023
INDIVIDUAL

6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; se determinaron 8 observaciones, de las cuales 3 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron: 1 Recomendación, 2 Solicitudes de aclaración y 3 Promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2023, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 18 Recomendaciones.

VERSIÓN PÚBLICA

INFORME 2023
INDIVIDUAL

DICTAMEN

INFORME 2023
INDIVIDUAL

7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, la **Universidad Tecnológica de Huejotzingo** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.

VERSIÓN PÚBLICA

INFORME 2023
INDIVIDUAL

UNIDADES ADMINISTRATIVAS
QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

INFORME 2023
INDIVIDUAL

8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento Financiero

Miguel Ángel de la Rosa Esparza
Titular Adjunto de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño

VERSIÓN PÚBLICA

INFORME 2023
INDIVIDUAL

APÉNDICE

INFORME 2023
INDIVIDUAL

9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.

VERSIÓN PÚBLICA

INFORME 2023
INDIVIDUAL

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA